

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

131° PERÍODO LEGISLATIVO

06 de octubre de 2010

REUNIÓN Nro. 19 – 17^{ma}. ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JORGE PEDRO BUSTI

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDERETE, Mirta Griselda
ALMADA, Juan Carlos
ALLENDE, José Ángel
ARGAIN, Héctor Darío
ARTUSI, José Antonio
BENEDETTI, Jaime Pedro
BERTHET, Hugo Oscar
BETTENDORFF, Juan Alberto
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CARDOSO, José Oscar
D'ANGELO, Ana Delia
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo

DÍAZ, Patricia Teresa
Haidar, Alicia Cristina
JODOR, José Salin
JOURDÁN, Eduardo Abel
KERZ, Jorge Alberto
LÓPEZ, Alcides Marcelo
MAIER, Jorge Fernando
MISER, José María
NOGUEIRA, Lidia Esther
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
ZACARÍAS, Juan Domingo
Diputados ausentes
BESCOS, Daniel Raúl
FLORES, Horacio Fabián

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Acta
- 5.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanción definitiva**

- Proyecto de ley. Regular la explotación y exploración de yacimientos de hidrocarburos en toda la provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 4.185)

III – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar a la Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos una fracción de terreno, ubicada en la ciudad de Gobernador Maciá, con destino a la construcción de su sede social, administrativa y recreativa. (Expte. Nro. 18.216)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar a la Universidad Nacional de Entre Ríos-Facultad de Ciencias de la Salud-, un inmueble en la ciudad de Villaguay, con cargo a que se destine a la edificación de la sede de la carrera de kinesiología. (Expte. Nro. 18.217)

6.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- IV – Proyecto de ley. Diputadas Haidar, D'Angelo, diputados Kerz, Argain, Adami, Busti y Flores. Implementar en la Provincia el programa provincial de realización gratuita de cirugías reparadoras y/o reconstrucción mamaria post mastectomía con provisión de implantes mamarios. (Expte. Nro. 18.202)
- V – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Miser y López. Solicitar al Poder Ejecutivo la demarcación y señalización horizontal y vertical de la Ruta Provincial Nro. 1, entre las localidades de La Paz y Feliciano. (Expte. Nro. 18.206)
- VI – Proyecto de resolución. Diputado Benedetti. Declarar de interés la Jornada Empresarial Provincial 2010 “Comercio Exterior y Actualidad en el Bicentenario”, que se llevará a cabo en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 18.207). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)
- VII – Pedido de informes. Diputados Cardoso, Miser y López. Sobre la construcción del acceso asfaltado a la localidad de Conscripto Bernardi desde Ruta Nacional Nro. 127, adjudicada mediante Licitación Pública Nro. 45/08. (Expte. Nro. 18.208)
- VIII – Proyecto de ley. Diputados Benedetti, Miser y diputada Alderete. Crear el Registro Provincial de Infecciones Intrahospitalarias o Nosocomiales en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia. (Expte. Nro. 18.209)
- IX – Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés las “II Olimpíadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable”, que se realizarán en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 18.211). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)
- X – Proyecto de ley. Diputados Zacarías y Maier. Modificar la Ley Nro. 9.353 (Régimen de preferencias para las empresas y proveedores locales). (Expte. Nro. 18.212)
- XI – Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés el libro “Árboles que hablan” del autor Francisco Rodríguez. (Expte. Nro. 18.213). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)
- XII – Proyecto de resolución. Diputada Haidar, diputados Bescos, Flores y Kerz. Solicitar al Poder Ejecutivo implemente con carácter de urgente la reglamentación de la Ley Nro. 9.833/08, “Programa de Control de Chagas”. (Expte. Nro. 18.214). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

XIII – Pedido de informes. Diputada Haidar, diputados Bolzán, Bescos, Kerz y Flores. Sobre la calidad de vida de los internos alojados en la “Colonia Psiquiátrica Federal”. (Expte. Nro. 18.215)

XIV – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Solicitar al Poder Ejecutivo que instrumente la continuidad de la segunda etapa de la obra “Construcción tres aulas y Dirección” de la Escuela Secundaria Nro. 14 ex 220 “Maipú”, de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz. (Expte. Nro. 18.218). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

XV – Pedido de informes. Diputados Cardoso, Miser, López, Benedetti y diputada Alderete. Sobre el porcentaje de campañas publicitarias gráficas y/u otros impresos oficiales que se vienen realizando desde el inicio de esta gestión a través de imprentas privadas. (Expte. Nro. 18.219)

XVI – Proyecto de ley. Diputados Kerz, Flores y diputada Haidar. Crear el Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 18.221)

XVII – Proyecto de resolución. Diputado De la Fuente. Declarar de interés la conmemoración del 90º Aniversario de la creación de la Escuela 93 “Profesor Bautista Aizcorbe” del departamento Nogoyá. (Expte. Nro. 18.222). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Argain. Solicitar al Poder Ejecutivo impulse la creación de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Producción Porcina, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 18.223). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

XIX – Proyecto de resolución. Diputado Argain. Declarar de interés las Primeras Jornadas Interdisciplinarias de Cuidados Paliativos denominada “Cuidados al Final de la Vida”, organizadas por el Hospital “Santa Rosa” de Villaguay. (Expte. Nro. 18.224). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

7.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputado Jourdán. Encomendar al Poder Ejecutivo la ejecución de la Ley Provincial Nro. 8.693 de Tránsito y Seguridad Vial. (Expte. Nro. 18.225). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

- Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Declarar de interés la prueba de ciclismo “Gran Premio Bicentenario” a realizarse en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 18.226). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

- Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés el proyecto de investigación “Andamiajes teórico-prácticos para la relación positiva entre la educación y el trabajo, en el marco de una economía humanizada” que se desarrollará en ámbitos de la Universidad Católica de Santa Fe. (Expte. Nro. 18.227). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

- Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Declarar de interés la 9º Feria Artesanal del Norte Entrerriano, que tendrá lugar en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 18.228). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

- Proyecto de resolución. Diputado Jourdán. Solicitar al Poder Ejecutivo destine la mayor recaudación de recursos al incremento de los salarios de los agentes públicos. (Expte. Nro. 18.229). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

- Proyecto de resolución. Diputado Flores. Declarar de interés el Programa de Alfabetización Rural en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer Rural a celebrarse el 15 de octubre. (Expte. Nro. 18.230). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

- Pedido de informes. Diputada D’Angelo. Sobre el monto total que recauda mensualmente la Provincia a través del Régimen de Arancelamiento Hospitalario. (Expte. Nro. 18.231)

- Proyecto de resolución. Diputados López, Kerz y Busti. Repudiar el intento de sublevación al orden institucional en la República de Ecuador. (Expte. Nro. 18.232). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

8.- Instituto Autárquico de Cooperativas y Mutuales de Entre Ríos. Creación. (Expte. Nro. 17.841). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (11). Consideración. Aprobado (14)

9.- Centro de Salud “Sauce Montrull”. Donación de inmueble. (Expte. Nro. 18.173). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (12). Consideración. Aprobado (15)

10.- Homenajes

- Día Mundial de los Docentes
- Al general Juan Domingo Perón
- A Ernesto Guevara
- A Mercedes Sosa

17.- Inmuebles obra: Ruta Provincial Nro. 23 – Tramo: Villa Elisa – Jubileo. Utilidad pública y sujetos a expropiación. (Expte. Nro. 17.918). Traslado de preferencia.

-En Paraná, a 06 de octubre de 2010, se reúnen los señores diputados.

-A las 10.18 dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Alderete, Almada, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bettendorff; Bolzán, Busti, Cardoso, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, López, Maier, Miser, Nogueira, Vásquez y Zacarías.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 25 señores diputados, queda abierta la 17ª sesión ordinaria del 131º Período Legislativo.

3
IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor diputado Jorge Fernando Maier a izar la Bandera Nacional.

-Así se hace. (Aplausos.)

4
ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión celebrada el 22 de septiembre del este año.

-A indicación del diputado kerz se omite la lectura y se da por aprobada.

5
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

I
COMUNICACIONES OFICIALES

- El Concejo Deliberante de Concordia remite Resolución Nro. 6.602, mediante la que apoyan la sanción del proyecto de ley presentado por el diputado Kerz, a través de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas de la H. Cámara de Diputados por la Asociación de Adultos Mayores

“Juan Carlos Esparza”, referido a los derechos de los Adultos Mayores. (Expte. Adm. Nro.4.105)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.782)

- El Poder Ejecutivo se dirige en referencia a la resolución aprobada por esta H. Cámara, mediante la que se solicita interese a Vialidad Nacional la inclusión como complemento de obras de la Ruta Nacional Nro. 130, de la pavimentación del acceso a la localidad de Ingeniero Miguel Sajaroff, en el departamento Villaguay. (Expte. Adm. Nro. 4.118)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.874)

- El Poder Ejecutivo se dirige en referencia a la resolución aprobada por esta H. Cámara por la que se solicita la ampliación de la obra de pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 23 (tramo: Caseros-Villa Elisa), mediante la concreción de la pavimentación del camino que une la localidad de Primero de Mayo y zonas aledañas con la Ruta Nacional Nro. 14 (camino a San José). (Expte. Adm. Nro. 4.151)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.907)

- El Ministerio de la Producción remite Decreto Nro. 3.461, por el que se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Jurisdicción 15 -Ministerio de Producción-, por \$ 1.145.000. (Expte. Adm. Nro. 4.080)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.459, por el cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, en \$ 10.420.766,47, tendiente a incorporar al presupuesto vigente los saldos no utilizados al 31/12/2009 de las Sub-Fuentes 0226, 0227, 0228 y 0229. (Expte. Adm. Nro. 4.088)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.458, por el cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, en \$ 2.250.000, tendiente a incorporar al presupuesto vigente los saldos no utilizados del Fondo Federal Solidario. (Expte. Adm. Nro. 4.089)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.460, por el cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, en \$ 65.501, tendiente a incorporar al presupuesto vigente los saldos no utilizados por “Excedente Superávit Túnel Subfluvial”. (Expte. Adm. Nro. 4.090)

- El Concejo Deliberante de Villaguay remite Resolución Nro. 571, por la que se declara de interés para ese H. Cuerpo Deliberativo la construcción de la doble vía en la Ruta Nacional Nro. 18 entre las ciudades de Paraná y Concordia. (Expte. Adm. Nro. 4.103)

- El Concejo Deliberante de Concordia remite Resolución Nro. 6.607, mediante la que solicita al Superior Gobierno de la Provincia realice las gestiones necesarias ante los organismos nacionales que pudieran corresponder con el fin de viabilizar una delegación de la Superintendencia de Salud en Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 4.104)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se propicia la autorización para contraer un endeudamiento en el marco de la Línea de Financiamiento por hasta u\$s 2.000.000 denominada Aportes Reembolsables a Instituciones del Programa de Modernización Tecnológica III Préstamo BID 1728/OC-AR para ser destinada a la concreción del proyecto denominado “Actualización Tecnológica y Fortalecimiento del Laboratorio Regional de Leche como Herramienta Estratégica para el Desarrollo de la Producción Lechera de la Provincia, y que fuera remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 4.117)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.508, por el que se establece los montos de las Asignaciones Familiares -Ley 5.729 y sus modificatorias-, de Prenatal e Hijo, a partir del 1º de septiembre de 2010. (Expte. Adm. Nro. 4.130)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.509, por el que se fijan a partir del 1º de septiembre de 2010 los sueldos Básicos (Código 01) de las distintas categorías del Escalafón General, el Adicional Remunerativo Bonificable creado por el Art. 6º del Decreto 7459/04 MEHF (Código 05) y el Adicional Remunerativo no Bonificable creado por Decreto 1916/90 MEH (Código 130). (Expte. Adm. Nro. 4.131)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Ley Nro. 9.990, por la que se aprueba la demarcación del radio y censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Enrique Carbó, distrito Alarcón, Cuchilla Redonda y Dos Hermanas. (Expte. Adm. Nro. 4.178)
- El Tribunal Electoral mediante Oficio Nro. 485/10, comunica los autos caratulados "Unión por el Futuro s/reconocimiento como Partido Municipal de Paraná". (Expte. Adm. Nro. 4.192)
- El Tribunal Electoral mediante Oficio Nro. 486/10, comunica los autos caratulados "Unión Vecinal Villa Elisa s/reconocimiento como Partido Municipal". (Expte. Adm. Nro. 4.193)
- El Tribunal Electoral mediante Oficio Nro. 487/10, comunica los autos caratulados "Partido Nueva Generación de Pueblo Belgrano s/reconocimiento como Partido Municipal". (Expte. Adm. Nro. 4.194)
- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.630, por el cual se ratifica el Convenio Único de Colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Provincia de Entre Ríos, y se amplía el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio vigente por \$ 3.000.000 -Subsecretaría de Recursos Hídricos- para atender la ejecución de la obra: "Emergencia hídrica producida por la creciente del río Paraná". (Expte. Adm. Nro. 4.219)

-En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Municipio de Gobernador Mansilla remite Ejecución Presupuestaria correspondiente al año 2009. (Expte. Adm. Nro. 4.156)
- El Municipio de Ceibas eleva Ordenanza 012/10, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 18.203)
- El Municipio de Ceibas eleva Ordenanzas Nros. 010/10 y 011/10, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011 y a la Ordenanza Impositiva para el año 2011. (Expte. Nro. 18.204)
- El Municipio de Herrera eleva Ordenanzas Nros 163/10 y 164/10 referidas a la Impositiva para el año 2011 y Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011. (Expte. Nro. 18.205)
- El Municipio de San Antonio eleva Ordenanzas Nros. 2130/10 y 2131, referida al Código Fiscal -Parte General y Especial-, Tributaria Anual 2011 y Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011. (Expte. Nro. 18.210)
- El Municipio de Santa Anita eleva Ordenanzas Nros. 128/10 y 134/10 referidas a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 18.220)

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

III

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.216)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar a la Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos un inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el cual según Plano de Mensura Nro. 20.642, se encuentra ubicado en el departamento Tala, distrito Raíces al Sud, Municipio de Gobernador Maciá, Planta Urbana, Manzana Nro. 1.017, con domicilio parcelario en calle Goldaracena esquina calle Osvaldo Magnasco s/n y con una superficie total de trescientos veintiséis metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (326,10 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) amojonada al rumbo N 80° 52' E de 28,23 m, lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Sureste: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 31° 37' O de 19,80 m, lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Norte: Recta (3-4) amojonada al rumbo S 80° 52' O de 15,25 m, lindando con calle Osvaldo Magnasco

Oeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 9° 20' O de 15,00 m, lindando con calle Goldaracena.

Art. 2º.- Esta donación se realiza con el cargo de que el inmueble objeto de la misma, se destine a la edificación de la futura sede social, administrativa y recreativa del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Maciá, adherido a la Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos, desde el 7 de noviembre de 1995.

Art. 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor de la Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 28 de septiembre de 2010.

–A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.217)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Universidad Nacional de Entre Ríos -Facultad de Ciencias de la Salud-, un inmueble de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el cual según Plano de Mensura Nro. 28.132, se encuentra ubicado en el departamento Villaguay, Municipio Villaguay, ejido Villaguay, zona de quintas, Fracción Quinta Nro. 10; con domicilio parcelario en Boulevard Savio esquina calle Belgrano; con una superficie total de nueve mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (9.599,62 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) amojonada, S 89° 08' - E de 111,30 m, con remanente de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Este: Recta (2-3) alambrada, S 0° 52' - O de 86,25 m, con calle Belgrano.

Sur: Recta (3-4) alambrada, N 89° 08' - O de 111,30 m, con calle Savio.

Oeste: Recta (4-1) amojonada, al rumbo N 0° 52' - E de 86,25 m, con remanente de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Esta donación se realiza con el cargo de que el inmueble objeto de la misma, se destine a la edificación de la futura sede de la carrera de Kinesiología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos; por lo que en caso de incumplimiento, la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado provincial.

Art. 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia del dominio del inmueble.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 28 de septiembre de 2010.

–A la Comisión de Legislación General.

6

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos identificados con los siguientes números de expedientes: 18.207, 18.211, 18.213, 18.214, 18.218, 18.222, 18.223 y 18.224; que los pedidos de informes con los números de expediente 18.208, 18.215 y 18.219 se comuniquen al Poder Ejecutivo, por contar con la cantidad mínima de firmas que requiere la Constitución; y

que los demás proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con el asentimiento del Cuerpo, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Kerz.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

IV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.202)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Implementase en la Provincia de Entre Ríos, el programa provincial de realización gratuita de cirugías reparadoras y/o reconstrucción mamaria post mastectomía con provisión de implantes mamario, en las condiciones establecidas en la presente ley.

Art. 2º.- Dicho programa beneficiará a las mujeres comprendidas en los siguientes requisitos:

- a.- Mastectomía realizada en un efector público provincial o municipal.
- b.- Prescripción médica expedida por profesional perteneciente al sector público.
- c.- No poseer cobertura de salud, ya sea bajo la modalidad de obra social ni de medicina prepaga.
- d.- Residencia como mínimo 2 años en la provincia.

Art. 3º.- Serán responsables de la ejecución, únicamente los hospitales de mayor complejidad en la provincia, los que alcancen el nivel 8.

Art. 4º.- Dicho programa deberá garantizar la provisión de la prótesis externa post mastectomía a todas las mujeres que lo requieran y se hallen encuadradas en el Art. 2º.

Art. 5º.- El hospital deberá contemplar que el equipo interdisciplinario realice el acompañamiento psicológico.

Art. 6º.- Facúltese al Poder Ejecutivo provincial a efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º.- Comuníquese, etcétera.

HAIDAR – KERZ – ARGAIN – ADAMI – D´ANGELO – FLORES – BUSTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El cáncer de mamas en la mujer cuando acarrea mutilaciones totales o parciales repercute en su salud psicológica ya que la mastectomía es vivida como un ataque a su físico y a su valoración como mujer. La mama es un signo prominente tanto social como personal de la feminidad.

Todas las mujeres sometidas a mastectomía desean recuperar cuanto antes su imagen, ya que sufren profundos cambios en lo corporal, siendo afectada la propia identidad femenina. Esta identidad tiene un significado social y cultural, que hace a la integración social.

En el curso del tratamiento del cáncer de mama intervienen factores internos, es decir, factores psíquicos y sociales. El estudio de las consecuencias psicológicas que produce en las mujeres su diagnóstico, el propio tratamiento y las secuelas, permite tener en cuenta la influencia de aspectos sociales, culturales y de género en la vivencia de dicho cáncer, lo que explica la relevancia que adquiere el apoyo psicológico y psicosocial para mejorar la calidad de vida de quienes lo padecen.

Incorporar gratuitamente la cirugía reparadora y/o reconstrucción mamaria – post mastectomía, con provisión de implantes mamaros, orientado a mujeres de los sectores sociales más vulnerables, que asisten a los hospitales públicos, provinciales, garantizaría el

acceso a los derechos a la vida y a la salud (Arts. 16 y 19 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos).

El objetivo de este proyecto es trabajar la salud mental de la población más vulnerable, garantizando el acceso a la igualdad en cuanto al propio derecho que es la reparación mamaria, que afecta a la mujer y al entorno al que pertenece.

Alicia C. Haidar – Jorge A. Kerz – Héctor D. Argain – Rubén F. Adami – Ana D. D'Angelo – Horacio F. Flores – Jorge P. Busti.

–A las comisiones de Salud Pública, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.206)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a efectos de solicitarle que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se proceda a la demarcación y señalización horizontal y vertical de la Ruta Provincial Nro. 1, en el tramo comprendido entre las localidades de La Paz y Feliciano.

Art. 2º.- De forma.

CARDOSO – MISER – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Provincial Nro. 1 comunica las localidades de La Paz y Feliciano, dos destacadas ciudades del Norte entrerriano, y sobre la que se encuentran linderas también varias localidades, tales como: Ombú, San Gustavo, Las Toscas, San Ramírez, que tienen una importante actividad agropecuaria, agrícola y ganadera llevada a cabo por establecimientos y estancias, destacándose además una caracterizada industria láctea, un establecimiento dedicado a la consignación de haciendas y una explotación maderera.

Todo este movimiento económico y social de la zona se realiza a través de la Ruta Provincial Nro. 1, la que no cuenta con ningún tipo de señalización vertical ni horizontal, por lo que quienes circulan por ella deben hacerlo con extremada precaución ante la presencia de las diversas expresiones geográficas del terreno, como curvas, lomas, etcétera y también la existencia de alcantarillas muy angostas y sin guardarail, lo que representa un peligro permanente, considerando además la presencia de máquinas agrícolas circulando con mucha frecuencia.

Por su parte la falta de demarcación de banquetas constituye otra circunstancia peligrosa en el tránsito y provoca un constante estado de alerta ya que se han producido varios accidentes.

Sobre esta ruta se encuentran también dos escuelas primarias y dos intermedias, con el consiguiente devenir diario de alumnos y docentes.

Todo ello expone la necesidad de adoptar medidas de seguridad para evitar hechos lamentables y proceder a realizar las obras necesarias que aseguren el normal tránsito de esta importante vía de comunicación, especialmente en la zona que precedentemente se ha señalado.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso – José M. Miser – Alcides M. López.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

VI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.207)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declárese de interés legislativo provincial a la jornada empresarial provincial 2010 “Comercio Exterior y Actualidad en el Bicentenario”, que se llevará a cabo el día 14 de octubre en la ciudad de Gualeguaychú, organizado por la Cámara de Comercio Exterior de Gualeguaychú, la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú y la Universidad de Concepción del Uruguay - Centro Regional Gualeguaychú.

Art. 2º.- Sírvase comunicar a sus organizadores, con domicilio en España 130 y Luís Palma 1.125 de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 3º.- De forma.

BENEDETTI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Estas jornadas vienen siendo organizadas por la Universidad de Concepción del Uruguay, a través de la Licenciatura en Comercio Exterior, desde el año 1994. La continuidad en el tiempo y la actualización de las mismas, las han destacado como un evento de importancia a nivel provincial.

Desde el año 2009, el trabajo conjunto de la Universidad con la Corporación del Desarrollo y la Cámara de Comercio Exterior de Gualeguaychú, pretenden afianzarlas y potenciarlas como evento de información y actualización en comercio exterior regional y nacional.

Se han cursado invitaciones a participar en los distintos paneles a entidades regionales y nacionales: bancarias, aduana, entidades intermedias, Sepyme, empresas regionales, y profesionales del sector.

En esta oportunidad ha sido invitada además a la Ministra de Industria y Turismo de la Nación, quien será la oradora de cierre de la jornada.

Jaime P. Benedetti

VII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 18.208)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si tiene conocimiento que la construcción del acceso asfaltado a la localidad de Conscripto Bernardi desde Ruta Nacional Nro. 127, contemplada dentro de la Obra: “Ruta Nacional Nro.127 – intersección rotatoria con calle Antelo – intersección rotatoria con calle Irigoyen – acceso a Conscripto Bernardi – calle 9 de Julio”, adjudicada mediante Licitación Pública Nro. 45/08, presenta evidente estado de deterioro en varios sectores, fundamentalmente en lo que respecta a la base del asfalto, espesor de la capa y ancho de la ruta.

Segundo: Si tiene conocimiento que funcionarios de la Dirección Provincial de Vialidad habrían expresado públicamente que esta obra no tendría más de seis meses de funcionalidad debido al estado que ya presenta.

Tercero: Si considera pertinente que el Gobierno provincial interponga todas las acciones necesarias a fin de que la Dirección Nacional de Vialidad o el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se abstengan de recibir la mencionada obra, aún no concluida, hasta tanto se verifique la normalización de la deficiencia en la construcción.

CARDOSO – MISER – LÓPEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.209)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Créase el Registro Provincial de Infecciones Intrahospitalarias o Nosocomiales en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, con la finalidad de contar con una base de datos, de las infecciones y de los organismos involucrados.

Art. 2º.- Definición. Denominase Infección Intrahospitalaria o Nosocomial: a un conjunto de enfermedades infecciosas heterogéneas, cuyo denominador común es el haber sido adquiridas en un hospital o institución sanitaria cerrada, que no están presentes clínicamente, ni en período de incubación en los pacientes que ingresan y se desarrolla luego de permanecer al menos 48 horas en la institución.

Art. 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º.- Atribuciones. La autoridad de aplicación deberá:

1. Habilitar el Registro de Infecciones Intrahospitalarias o Nosocomiales.
2. Implementar las medidas necesarias para que todos los datos que se incorporen al registro tengan carácter confidencial excepto en los casos de requerimientos judiciales.
3. Desarrollar el marco técnico normativo mediante un protocolo de procedimientos de prevención y control de infecciones hospitalarias para:
 - a) Establecer mecanismos para la detección de brotes epidémicos en los establecimientos sanitarios.
 - b) Proporcionar información oportuna sobre incidencia y prevalencia de las infecciones, su asociación a procedimientos invasivos o no invasivos, sus agentes etiológicos más frecuentes, y patrones de resistencias de microorganismos, que permitan la toma de decisiones eficaces en su prevención y control.
 - c) Completar acciones de capacitación en bioseguridad de los recursos humanos.
 - d) Implementar normas de bioseguridad con énfasis en las zonas de mayor riesgo.
 - e) Deberá coordinar con las jurisdicciones y establecimientos de salud a fin de garantizar el funcionamiento de los comités de prevención y control de infecciones intrahospitalarias y reglamentar las actividades de los mismos en cada institución dentro del marco técnico normativo desarrollado.
4. Impulsar la conformación de equipos multidisciplinarios de prevención, vigilancia y control de infecciones hospitalarias.
5. Brindar asesoramiento técnico en todos los niveles.
6. Conformar un sistema de auditoría externa del Programa de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Hospitalarias.
7. Conformar un sistema de vigilancia epidemiológica de infecciones hospitalarias a fin de conocer el comportamiento de las mismas, su potencial epidémico y sus factores de riesgo.

Art. 5º.- Notificación obligatoria: toda infección intrahospitalaria o nosocomial, diagnosticada como tal en un efector de salud de la provincia, se notificara en forma obligatoria al registro creado por el Artículo 1º de la presente norma.

Art. 6º.- Los actos y omisiones que impliquen el no cumplimiento de las normas de esta ley serán sancionados por la autoridad sanitaria competente de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia, según la gravedad o reincidencia de la infracción con: apercibimiento; multa; clausura temporaria, parcial o total del establecimiento.

Art. 7º.- Comuníquese, etcétera.

BENEDETTI – MISER – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las infecciones hospitalarias (IH) o intrahospitalarias (IIH) son una epidemia, vale decir una enfermedad que se presenta sistemáticamente, de manera regular, y sin variaciones apreciables en todos los centros médicos del mundo causan un notable aumento de días de internación, gastos en salud y la muerte de miles de personas al año.

Según especialistas en Argentina las IH afectan alrededor del 10 por ciento de los pacientes internados y varios expertos aseguran que estas cifras son superiores que en otros países. La bacteria *Acinetobacter baumannii* es uno de los microbios con más alta resistencia a los antibióticos y fue la que atacó al afamado cantor Sandro. Mata al 60 por ciento de los pacientes causándoles neumonía, que en nuestro país tiene niveles por encima de lo aceptable.

En la revista "Rumbos", que se distribuye con las ediciones dominicales de numerosos periódicos del interior, se da cuenta de esta realidad en una nota titulada "La amenaza invisible" firmada por la Licenciada en Comunicación Social Luciana Dalmaso. En dicho trabajo, que juzgo esclarecedor y de extrema utilidad, se consigna que "La batalla contra las infecciones hospitalarias se libra a diario en todas las instituciones médicas del país. Los resultados, según los especialistas, podrían mejorarse con prevención y un registro nacional obligatorio de vigilancia y control."¹

Pues bien, el propósito de este proyecto no es otro que el de ayudar en esa batalla mediante la creación de un registro provincial, con el objetivo de obtener información eficaz y en constante actualización. Y, la razón de la iniciativa en este ámbito provincial responde a la idea de que resulta más factible concretarla en esta Legislatura provincial, más dinámica por su tamaño y composición, y para un ámbito administrativo y territorial menos disperso.

Entre los antecedentes, cabe destacar la existencia de un proyecto de ley nacional, presentado en mayo pasado por la diputada Ivana María Bianchi, que se encuentra en trámite parlamentario desde entonces. En el mismo sentido, en 2006, la entonces diputada nacional Beatriz Leyba de Martí de la UCR cordobesa, propuso crear este registro nacional de infecciones intrahospitalarias que fue aprobado por unanimidad, pero caducó por no ser tratado a tiempo en el Senado.

Según el proyecto de la diputada Bianchi, "La Infección Intransocomial, Infección Hospitalaria o Infección Intrahospitalaria o Infección Nosocomial (IN) es aquella que se adquiere durante la internación, o bien en el caso de un recién nacido, cuando ésta fuese adquirida durante su pasaje a través del canal del parto. Se puede manifestar en el transcurso de la misma o después de la externación y no se encuentra presente, ni en período de incubación, en el momento de la admisión a la institución sanitaria, salvo que hubiera existido una internación previa reciente relacionada. Es una enfermedad endemo-epidémica de los establecimientos hospitalarios, controlable pero difícilmente erradicable, que está directamente relacionada con la calidad de la atención médica de cada establecimiento.

Estas IN no solamente comprometen a los pacientes sino también pueden ser un riesgo para el personal que trabaja en la institución y es considerado como un problema de salud pública, ya que aumenta la morbimortalidad de los pacientes e incrementa el costo de la hospitalización.

Aproximadamente entre un 5 al 10% de los pacientes que son admitidos en un hospital general van a adquirir una IN y esto va a llevar a que se prolongue la internación como promedio entre 5 y 7 días, con un aumento de la mortalidad del 1%.

En nuestro medio existe en general una subestimación del problema, reflejada en la ausencia de programas de control, falta de adhesión a medidas de prevención, falla en el reconocimiento de los hechos y sus factores predisponentes y ausencia de datos confiables."

En tanto, la diputada Beatriz Leyba de Martí, distinguía: "La variedad de procesos distintos que se engloban como IN, dificulta el conocimiento de los factores de riesgo y el establecimiento de las medidas de control y prevención. Ello obliga a clasificarlas de tal manera que se alcance una mayor homogeneidad en los procesos que la componen. Existen varias clasificaciones a saber:

1. Según la localización anatómica: las más frecuentes son la de las vías urinarias, la del tracto respiratorio, la de la herida quirúrgica y bacteriemia.
2. Según el reservorio del agente: la infección exógena, el agente proviene de otro paciente o de reservorios inanimados (poco frecuente) y la endógena, cuando está originada en el propio enfermo.

3. Según la etiología: de acuerdo al microorganismo responsable, ya sean bacterias, virus, parásitos u hongos.

4. Según el mecanismo de transmisión: por contagio directo, como las manos o indirecto como la transmisión aérea.

La implementación de un programa de control pretende aportar un marco apropiado de trabajo para permitir conocer las variables esenciales que intervienen en la génesis y persistencia de la IN, como también alcanzar un control razonable de su incidencia reduciendo en un porcentaje apreciable el número de las mismas. Sus objetivos específicos deberían ser, en cualquier institución pública o privada”.

El sitio digital www.lanoticia1.com publicó en marzo pasado: “En un estudio de la OMS se ha demostrado que alrededor del 10 % de los pacientes que ingresan en un hospital adquieren una infección que no estaba presente en el momento de su internación. Además, esas infecciones ocurren en unidades de cuidados intensivos y en pabellones quirúrgicos y ortopédicos de atención de enfermedades agudas. Las tasas de prevalencia de infección son mayores en pacientes con mayor vulnerabilidad por causa de edad avanzada, enfermedad subyacente o quimioterapia”.

Si bien las IN han sido reconocidas como tales desde hace varios siglos, su estudio dentro de la medicina es reciente.

Asumiendo que constituyen un problema prioritario de salud pública, prevenible y tratable, que además suma su propia morbimortalidad a la de la enfermedad por la que los pacientes fueron internados; será importante dejar de subestimar el problema, y desarrollar medidas de prevención y programas de control, para lo cual necesitamos datos confiables.

Por lo expuesto precedentemente es que solicito a mis pares diputados acompañen el presente proyecto de ley.

1 ID 1, pág 33.

Jaime P. Benedetti – José M. Miser – Mirta G. Alderete.

–A la Comisión de Salud Pública, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

IX PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 18.211)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo las “II Olimpíadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable”, organizadas por el Programa Provincial de Educación Ambiental dependiente de la Dirección de Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación de Entre Ríos, que se llevarán a cabo el día 11 de noviembre de 2010 en la ciudad de Paraná.

Art. 2º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 11 de noviembre del corriente culminarán con la instancia provincial en la ciudad de Paraná, las “II Olimpíadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable”, organizadas por el Programa Provincial de Educación Ambiental dependiente de la Dirección de Planeamiento del CGE.

Estas olimpíadas son únicas en su género en el territorio nacional respecto de su modalidad de participación, y se desarrollarán articuladamente con la Secretaría de Medioambiente de Entre Ríos, el Municipio de la ciudad de Paraná, la Facultad de de Ciencias de la Salud de la UNER- Concepción del Uruguay- y la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER.

Enmarcadas en las políticas educativas impulsadas desde la nueva Ley de Educación de la Provincia Nro. 9.890 y la Resolución Nro. 0123/07 CGE, se intenta implementar un evento

que despierte no sólo el interés pedagógico y científico, sino también el interés de participación y compromiso de toda la comunidad educativa en vistas de una temática que involucra a todos y requiere de propuestas inmediatas.

En virtud de lo expuesto solicito, a los señores diputados miembros de esta Honorable Cámara, acompañen el presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz

X
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.212)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Incorpórese como último párrafo del inciso "a" del Artículo 1º de la Ley Nro. 9.353 el siguiente texto:

a) El certificado de radicación en la provincia de Entre Ríos deberá ser emitido por el Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos, u otro organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 2º.- Incorpórese al Artículo 1º de la Ley Nro. 9.353 el inciso "f", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

f) En caso de tratarse de pequeñas y medianas empresas, empresas cooperativas radicadas en la provincia de Entre Ríos y empresas públicas provinciales con capital estatal mayoritario, que desarrollen todas las etapas del proceso productivo dentro del territorio de la provincia de Entre Ríos, el precio ofrecido no deberá superar el diez por ciento (10%) con respecto a la mejor oferta en el caso de las licitaciones o el diez por ciento (10%) del precio de plaza en el caso de las contrataciones directas.

Art. 3º.- De forma.

ZACARÍAS – MAIER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.353 establece un régimen de preferencias para las empresas y proveedores locales en los procedimientos de contratación de bienes y servicios llevados a cabo por la Administración Pública provincial, sus organismos autárquicos o descentralizados y las sociedades y empresas del Estado provincial.

Es importante dejar aclarado que en la ley mencionada precedentemente, por empresa local se entiende aquella organización cuyo período de radicación o asiento en el territorio provincial no sea menor a tres (3) años, que cumplimente con la respectiva inscripción en los Registros Públicos provinciales y que posea regularizadas las obligaciones fiscales impuestas por la Provincia.

Pero dentro del espectro de las empresas locales es necesario hacer una distinción entre aquellas empresas comercializadoras de productos elaborados fuera de la provincia, y las empresas e industrias locales que ofrecen productos fabricados localmente. Asimismo dentro de esta última categoría hay que distinguir entre: grandes empresas, pequeñas y medianas empresas y empresas cooperativas. Las pequeñas y medianas empresas se rigen por la Ley Nacional 25.300/00, las cooperativas lo hacen a través de la Ley Nacional 20.337/73, la Ley Provincial Nro. 8.674 y su Decreto Reglamentario 2.742/93 y las empresas públicas con capital estatal mayoritario lo hacen según el instrumento jurídico específico de su creación. Entonces, es necesario establecer mecanismos e instrumentos de promoción y fomento de la actividad productiva para éstas últimas.

El régimen de preferencia actualmente vigente faculta a la autoridad competente en los procesos licitatorios o de compra directa a adjudicar los pliegos de los mismos a empresas provinciales, cuando su oferta no supere en más del cinco por ciento (5%) a la oferta presentada por otro potencial proveedor, cuyo asiento no se ubique dentro del territorio provincial.

Si bien consideramos que es una medida correcta para favorecer a las empresas provinciales, también sostenemos que deberían existir mecanismos específicos para promocionar el accionar de las pequeñas y medianas empresas, las empresas cooperativas locales y las empresas con capital estatal mayoritario, que desarrollen el proceso productivo en todas sus etapas (obtención de materia prima, industrialización y comercialización) dentro del territorio de la provincia de Entre Ríos.

Es por esto que sostenemos la necesidad de elevar el porcentaje de preferencia al diez por ciento (10%) cuando se trate de pequeñas y medianas empresas, empresas cooperativas provinciales y empresas públicas, a cuyos productos les incorporen valor localmente. De esta manera, se fomentará la industria local, logrando potenciar la toma de decisiones de inversión productiva y empresarial por parte de los actores locales.

Cabe destacar que en Entre Ríos, la mayor parte del tejido industrial está compuesto por pequeñas y medianas empresas y empresas cooperativas, las cuales son las principales generadoras de puestos de trabajo en la región, e importantes transmisoras de los valores de la cultura local.

Por otra parte, las mismas se enfrentan con una dificultad importante a la hora de competir en igualdad de condiciones con grandes empresas, principalmente de capitales externos a la Provincia. Esta problemática puede observarse desde el punto de vista de la dotación de tecnologías hasta la determinación de los precios de venta de los productos. Podemos observar entonces el gran desafío al que se deben enfrentar las mismas para contar con las tecnologías y procesos productivos adecuados que permitan lograr productos que respondan a las demandas de calidad de consumidores cada vez más exigentes.

Frente a este cuadro de situación, y teniendo en cuenta que el Estado es un comprador importante de productos, bienes y servicios que pueden ser ofrecidos por empresas locales para el normal desenvolvimiento de la actividad estatal, consideramos importante darle preferencia en la provisión de los mismos a empresas y productores locales. Dentro de este grupo, pretendemos elevar la preferencia a las pequeñas y medianas empresas, empresas cooperativas y empresas con capital estatal mayoritario de la Provincia de Entre Ríos.

De esta manera puede interpretarse entonces que esta acción se enmarca dentro de los postulados constitucionales de la provincia de Entre Ríos, debido a que en la nueva Constitución provincial, promulgada en el año 2008, se establece en el Artículo 67 la promoción del bienestar económico y social para la comunidad por parte del Estado, y específicamente en el inciso "b" se establece el aliento al desarrollo económico de la pequeña y mediana empresa. Asimismo, en el Artículo 76 se establece el estímulo al cooperativismo, mutualismo y asociativismo; y específicamente se establece la preferencia de este tipo de empresas en las licitaciones y concesiones llevadas a cabo por el Estado provincial.

Por ello señor Presidente, señoras y señores diputados solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Juan D. Zacarías – José F. Maier.

–A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales.

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.213)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Declarar de interés legislativo el libro "Árboles que hablan" del autor Francisco Rodríguez.

Art. 2°.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Árboles que hablan” es una obra que consta de tres aspectos: fotos, poesías y datos botánicos, de autoría de Francisco Rodríguez.

Podría ser utilizado en los tres niveles educativos, en cátedras como: Literatura, Botánica, Diseño Gráfico, Ecología, Historia (leyendas y costumbres de los pueblos originarios) Geografía, etcétera.

Las fichas que acompañan las poesías no pretenden ser un compendio botánico, razón por la cual no mencionan detalles de morfología externa y menos interna. La iniciativa del autor es que sirvan para entender más de nuestros vegetales autóctonos, la mayoría, y otros que no lo son.

Conocer sus nombres vulgares que varían tanto de un lugar a otro, su origen, su hábitat natural o predilecto, sus usos y más de una vez su transformación en leyenda.

Es un libro que reúne datos, imágenes y poemas... un curioso espacio que se genera entre poesía y ciencia para ampliar nuestro conocimiento y nuestra emoción.

Audaz proyecto que se constituye en un bello pretexto para el goce y la necesaria toma de conciencia que sirva para preservar tanta maravilla...

Por lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara se sirva dar tratamiento favorable al presente proyecto.

Jorge A. Kerz

XII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 18.214)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, arbitre los medios para que se implemente con carácter de urgencia la reglamentación de la Ley Nro. 9.833/08 Programa de Control y Prevención de Chagas, publicada en el Boletín Oficial con fecha 28 de marzo de 2008.

Art. 2°.- Se reitera la solicitud elevada en fecha 17 de febrero de 2009 dado que la Ley Nro. 9.833 cubriría el vacío legal que afecta a toda la población.

Art. 3°.- De forma.

H Aidar – Bescos – Flores – Kerz.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El chagas es una enfermedad endémica, esto es, con presencia permanente en una zona determinada. En la provincia de Entre Ríos se localiza en los departamentos La Paz, Feliciano, Federal, Federación, Diamante, Villaguay y Tala.

Por expediente 02.876/06 la Secretaría de Salud de la Provincia informa en referencia a la enfermedad de chagas...“La cobertura del seguimiento del recién nacido de madre con chagas no es la adecuada”.

El daño cardíaco que produce ésta enfermedad es irreversible. Ninguna enfermedad expresa con tanta claridad el drama de la pobreza.

El objetivo de la ley de mi autoría es precisamente prevenir el daño que produce la enfermedad en los sectores más vulnerables de nuestra provincia, detectando, diagnosticando y tratando a tiempo a través de los organismos del Estado y por medio de los establecimientos sanitarios la patología.

La urgencia de reglamentar ésta ley, compromete a las medidas preventivas de riesgo en el campo de la salud de la población toda.

Alicia C. Haidar – Daniel R. Bescos – Horacio F. Flores – Jorge A. Kerz.

XIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 18.215)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: El estado público que ha tomado la noticia acerca de “Colonia Psiquiátrica Federal” de la ciudad de Federal de esta provincia que hace referencia a la calidad de vida de los internos alojados allí, se solicita al Poder Ejecutivo informe respecto de tal situación.

Segundo: En el caso de constatare la situación de violación del Artículo Nro. 19 de la Constitución provincial, de la Ley Provincial Nro. 8.06/94 y su Decreto Reglamentario Nro. 5.041/98 se solicita se tomen las medidas correspondientes en cumplimiento con las normas mencionadas con anterioridad.

Tercero: Se informe a esta Honorable Cámara de Diputados, acerca de la situación y actuaciones pertinentes.

HAIDAR – BOLZÁN – BESCOS – KERZ – FLORES.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.218)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia que a través de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, se instrumente la continuidad de la segunda etapa de la obra “Construcción tres aulas y Dirección” de la Escuela Secundaria Nro. 14 ex 220 “Maipú”, de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz, ratificado por Decreto Nro. 4.021/09 del MGJEOYSP.

Art. 2º.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Secundaria Nro. 14 “Maipú” de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz, comenzó a funcionar hace más de una década en el edificio de la Escuela Primaria Nro. 76, con el nombre de Escuela de Nivel Medio Orientado Nro. 220.

El creciente aumento de matrícula en el establecimiento obligó a los alumnos de la Escuela 220 a tener que funcionar en diferentes lugares que cedían sus instalaciones para que los chicos puedan recibir su educación.

Ante esta necesidad se elevo en el año 2004 la solicitud de creación de tres aulas más una dirección para la EPNM Nro. 220 Maipú, a la Dirección de Arquitectura de la Provincia. Finalmente después de un largo tiempo de insistencia y trámites administrativos mediante Decreto Nro. 4.021/09 del MGJEOYSP se aprueba la partida presupuestaria por la suma de pesos, aproximadamente, quinientos cuarenta y seis mil (546.000) para que se realice la obra.

Actualmente la primer etapa de la obra está en un 70% de construcción, el inminente aumento de inscriptos para el ciclo lectivo 2011 induce a los directivos y al resto de la comunidad a solicitar se continúe con la segunda etapa del proyecto de la ahora denominada, Escuela Secundaria Nro. 14 “Maipú”; para poder beneficiar a la comunidad educativa de la institución.

“Cada uno debe empezar a dar de sí todo lo que pueda dar... Sólo así construiremos la Argentina que deseamos, no para nosotros, sino para los que vendrán después, para nuestro hijos, para los argentinos del mañana”.

Por lo expresado es que solicito el acompañamiento de los señores diputados para la aprobación de este proyecto.

Patricia T. Díaz

XV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 18.219)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es verdad que un alto porcentaje de campañas publicitarias gráficas y/u otros impresos oficiales se vienen realizando desde el inicio de esta gestión a través de imprentas privadas.

Segundo: Si tiene conocimiento que una de las imprentas se denominaría “5 tipos”, y en su caso, si el o los dueños tienen algún grado de parentesco con funcionarios del Poder Ejecutivo provincial.

Tercero: Cuántos trabajos han sido realizados por imprentas particulares, durante los años 2008-2009 y 2010, discriminando nombres de las campañas publicitarias y/u otros impresos oficiales, fechas de las contrataciones, para qué organismos centralizados o descentralizados de la Administración provincial. Especifique en detalle los montos erogados por este concepto en vinculación con la imprenta contratada al efecto.

Cuarto: Si en las contrataciones de campañas gráficas publicitarias y/u otros impresos oficiales se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado.

Quinto: Las razones por las que no se le da mayor o mejor utilidad a la Imprenta Oficial para la confección de material de campañas publicitarias gráficas y/u otros impresos oficiales que realiza el Estado.

CARDOSO – ALDERETE – MISER – BENEDETTI – LÓPEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.221)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

Creación y objetivos

Art. 1º.- Créase el Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Entre Ríos, como organismo dependiente del Poder Ejecutivo provincial, en la órbita de la Secretaría de la Producción dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas; o del organismo público que la remplace en la aplicación de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley Nro. 9.867/95); siendo estas últimas las responsables directas de la aplicación de la presente ley.

Art. 2º.- Es misión y objetivo esencial del Cuerpo de Guardaparques, la custodia de los recursos naturales existentes dentro de las superficies declaradas áreas naturales protegidas en el marco de la Ley Nro. 8.967, dentro del territorio provincial; como así también el velar por el estricto cumplimiento de toda normativa ambiental vigente en especial las leyes de áreas naturales protegidas, caza, pesca, y protección del monte nativo.

Art. 3º.- Son funciones y atribuciones específicas del Cuerpo de Guardaparques, sin perjuicio de otras funciones otorgadas por la superioridad, las siguientes:

A) Custodiar los recursos naturales existentes en las áreas naturales protegidas de la provincia, o en las zonas puestas a su custodia transitoriamente B) Cumplir y hacer cumplir dentro de la jurisdicción de cada área protegida las disposiciones de la Ley Nro. 8.967, sus reglamentaciones y modificatorias, ejerciendo las atribuciones otorgadas por dichas normas C) Cumplir y hacer cumplir dentro de la jurisdicción de cada área protegida la normativa vigente en materia de flora y fauna, pesca y demás valores puestos bajo su custodia D) Verificar el cumplimiento de los planes de manejo correspondientes a cada área natural protegida, atendiendo en particular las instrucciones que imparta la superioridad jerárquica. E) Atender las necesidades y requerimiento de los visitantes con un trato respetuoso hacia los mismos F) Prevenir y denunciar toda acción delictiva en perjuicio de los bienes tutelados por el área de gestión de Áreas Naturales Protegidas o el organismo que la remplace, asegurando los medios de prueba disponibles y dando inmediata intervención a la autoridad competente que corresponda. G) Intervenir en el auxilio de visitantes o pobladores linderos en caso de accidentes, incendios o contingencias naturales dentro de las áreas puestas bajo su custodia, siempre que no se ponga en riesgo la vida propia o la de otras personas. H) Monitorear en forma permanente las áreas puestas a su custodia, manteniendo actualizado un registro de recorridas, novedades y/o observación de fauna y demás datos que sean de relevancia I) Entender y participar en la planificación y diagramación de las distintas áreas naturales protegidas de la provincia, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la coordinación del Cuerpo. J) Colaborar con las actividades de investigación que se realicen dentro de las áreas bajo su custodia, fiscalizando su correcta ejecución de acuerdo a la normativa del área, los planes de investigación aprobados, y las disponibilidades del servicio. K) Colaborar ante el requerimiento efectuado por autoridades nacionales, provinciales, o municipales en los actos o tareas que fueran compatibles con el Cuerpo de Guardaparques. L) Representar a la institución en eventos y actos que requieran de su presencia, o la misma sea considerada necesaria por la superioridad, vistiendo el uniforme suministrado.

Estas funciones y atribuciones no excluyen otras que sean imprescindibles ejercer para proteger el ecosistema y las personas con ajuste a las previsiones establecidas por la Dirección de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas; o del organismo público que la remplace y en concordancia con el poder de policía que la ley ha investido al Cuerpo de Guardaparques provinciales. La competencia y atribuciones de las funciones establecidas por la presente ley, les confieren a los guardaparques la representación del Estado provincial, actuando en tal condición en sus materias específicas y como fuerza pública en jurisdicción de las áreas naturales protegidas, sean de propiedad pública o privada, pudiendo para el cumplimiento de su cometido realizar actos de coacción directa, tales como la aprehensión de personas las que serán puestas de inmediato a disposición de la autoridad policial y secuestros de bienes causantes de infracción, en todos los casos con arreglo a la reglamentación y al resto de la legislación vigente, cuidando siempre de no poner en peligro su integridad física o la de terceras personas.

CAPÍTULO II

Deberes y derechos

Art. 4º.- Son deberes del personal integrante del Cuerpo de Guardaparques los siguientes:

A) Desempeñar con dignidad y eficiencia las tareas asignadas por la superioridad, en el marco de la planificación particular para cada área, como de la presente ley, sus reglamentaciones y modificatorias. B) Abstenerse de ejercer actividades lucrativas o no que interfieran sus funciones específicas, o que sean contrarias a los principios y objetivos de la presente ley y sus modificatorias. C) Vestir adecuadamente el uniforme que se le provea, debiendo guardar en todo momento buena presencia e higiene. D) Utilizar adecuadamente la infraestructura, el equipamiento y material que se le provea para el cumplimiento de las tareas que se le asignen, velando por su cuidado y custodia debiendo abstenerse de utilizarlos para actividades ajenas al Cuerpo de Guardaparques y haciéndose responsable por las consecuencias que de ello ó su mal uso pudieran resultar. E) Colaborar con sus ideas, proyectos y conocimientos a la formación de la conciencia ambiental de los ciudadanos. F) Mantenerse en correcto estado físico para poder cumplir sus funciones y responder a emergencias eficientemente.

Art. 5º.- Sin perjuicios de los derechos que les compete en virtud de la aplicación de la normativa vigente, son derechos del personal del Cuerpo de Guardaparques los siguientes:

A) Ocupar el cargo conforme a sus méritos, antigüedad y antecedentes personales de acuerdo a la reglamentación que se imponga. B) Ejercer las facultades, atribuciones y funciones que por

esta ley y demás normativa vigente corresponda aplicar. C) Recibir la capacitación considerada necesaria para su perfeccionamiento profesional y para un mejor ejercicio de sus funciones. D) Recibir el equipamiento, medios de transporte y vestimenta necesaria para las tareas y destinos asignados. E) Hacer uso para el cumplimiento de sus tareas de la infraestructura que la Provincia posee dentro de las áreas protegidas o zonas de influencia. F) Percibir los salarios en tiempo y forma, como así mismo cualquier otro tipo de adicionales, viáticos, compensaciones, asignaciones de acuerdo al cargo y categoría en que revistan. G) Al otorgamiento del uso gratuito de una vivienda digna dentro del área protegida en la que preste funciones el guardaparque, en su zona de influencia o en el poblado más cercano, para ser habitado por él y su núcleo familiar básico, entendiéndose por ello al que conforman su esposa/o o concubina/o y los hijos a su cargo. Para ello el Poder Ejecutivo deberá disponer en el caso de no contar la Provincia con dichas viviendas, se contemple la posibilidad de su construcción mediante las operatorias correspondientes del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (IAPV) ó bien el alquiler de una según los requerimientos antes mencionados. H) Que la Provincia facilite el ingreso y los medios adecuados para la asistencia de sus hijos y esposa/o o concubina/o a los establecimientos educativos más cercanos a sus destinos cuando ello fuera requerido. I) Al ejercicio de todos los derechos que le correspondan por aplicación de la Ley Nro. 9.755 y el Estatuto del Empleado Público, mientras no se oponga a la presente.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

Organización y estructura

Art. 6º.- El Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Entre Ríos dependerá jerárquicamente de la Dirección de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas Secretaría de la Producción; o del organismo público que la remplace en la aplicación de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley 9.867/95), siendo ésta la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 7º.- El Cuerpo de Guardaparques de la Provincia se estructurará del siguiente modo:

1) Jefe de Cuerpo. 2) Guardaparque encargado de área. 3) Guardaparque de servicio (esta categoría regirá en las áreas en donde se requiera más de un guardaparque, quedando como encargado de área quien posea mayor antigüedad, capacitación y antecedentes en el Cuerpo).

Art. 8º.- Jefe de Cuerpo de Guardaparques: Es el responsable de la coordinación funcional y organizativa entre el Departamento de Áreas Naturales Protegidas, o el organismo que la reemplace, y el Cuerpo de Guardaparques de la Provincia, ejerciendo la dirección operativa y técnica del mismo y su representación ante terceros, colaborando además en la planificación de nuevas áreas protegidas y en la implementación de las existentes.

Art. 9º.- El Jefe de Cuerpo será designado por concurso de antecedentes de acuerdo al mecanismo y modalidades que determine la reglamentación.

Art. 10º.- Son requisitos para ocupar el cargo de Jefe de Cuerpo de Guardaparques los siguientes:

1) Ser argentino nativo o naturalizado. B) Ser mayor de veinticinco (25) años. C) Acreditar como mínimo seis (6) años de experiencia como guardaparque y tres (3) afectados a tareas en áreas protegidas de la provincia. D) Poseer título habilitante otorgado por instituciones provinciales o nacionales. E) No estar comprendido en las incapacidades establecidas por el Estatuto del Empleado Público.

Art. 11º.- Guardaparques; son los responsables de ejecutar las instrucciones y órdenes impartidas por la superioridad jerárquica velando en todo momento por el resguardo de los recursos naturales puestos bajo su custodia. Los guardaparques serán designados por concurso abierto de antecedentes de acuerdo al mecanismo que determine la reglamentación.

Art. 12º.- Son requisitos para ocupar el cargo de guardaparque los siguientes:

A) Poseer como mínimo (21) años de edad B) Poseer el carné de guardafauna honorario otorgado por la Secretaría de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas. C) Haberse capacitado conforme a los requerimientos del Cuerpo de Guardaparques. D) Haber realizado como mínimo tres (3) voluntariados en áreas naturales protegidas nacionales o provinciales E) No estar comprendido en las incapacidades establecidas por el Estatuto del Empleado Público.

Art. 13º.- Son funciones específicas de los guardaparques además de las establecidas en el Art. 4º de la presente ley las siguientes:

A) Coordinar con el Jefe de Área y llevar a cabo las tareas de gestión control y vigilancia del área natural protegida a la que esté asignado. B) Participar en la planificación del manejo del área en la que está cumpliendo funciones. C) Informar al Jefe de Cuerpo en forma periódica de todo lo acontecido en el área bajo su custodia brindando la información necesaria cuando sea requerida. D) Brindar información al visitante del área siempre con un trato amable y respetuoso.

Art. 14°.- Créanse dentro del ámbito del Ministerio de la Producción y para afectar exclusivamente al Cuerpo de Guardaparques de la Provincia dependiente de la Dirección de Recursos Naturales los siguientes cargos: 1 cargo de Jefe de Cuerpo; 1 cargo guardaparque encargado de área Reserva Natural Esc. Juan Bautista Alberdi (20 has); 3 cargos (1 cargo guardaparque encargado de área y 2 guardaparques de servicio) Reserva Natural Banco de La Inés (1000 has); 2 cargos (2 guardaparques de servicio) Reserva Uso Múltiple Parque Escolar Rural "Enrique Berduc" (600 has); 2 cargos (1 cargo guardaparque encargado de área y 1 guardaparque de servicio) Reserva Banco del Caraballo; 1 cargo guardaparque encargado de área Paisaje Protegido La Chinita (10 has); 2 cargos (2 guardaparques de servicio) Reserva de Uso Múltiple Isla del Puerto de Concepción del Uruguay (200 has)

Art. 15°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de lo determinado en el artículo anterior.

CAPÍTULO II

Organización del personal

Art. 16°.- EL personal del Cuerpo de Guardaparques de la Provincia revistarán dentro del escalafón de la Administración Pública agrupamiento administrativo y técnico de conformidad a lo establecido por la Ley Nro. 9.755.

Art. 17°.- El personal del Cuerpo de Guardaparques de la Provincia se organizará jerárquicamente, conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la presente ley, y se agrupará por las siguientes categorías:

A) Personal técnico con funciones de ejecución y control. B) Personal de servicio con funciones de guardaparque.

Art. 18°.- El personal técnico se agrupará en A) Jefe de Cuerpo.

Art. 19°.- El personal de servicio se agrupará en A) Jefe de Área. B) Guardaparque.

CAPÍTULO III

Ingreso

Art. 20°.- Las condiciones de ingreso al Cuerpo de Guardaparques de la Provincia se regirán por las normas establecidas en la presente ley las que se estipulen en su reglamentación y por el régimen establecido en el Estatuto del Empleado Público

CAPÍTULO IV

Régimen de ascensos y cobertura de cargos

Art. 21°.- Toda vacancia que se produzca dentro del Cuerpo de Guardaparques de la Provincia será cubierta por concurso de antecedentes conforme a la presente ley y a su reglamentación, ante una junta evaluadora compuesta por el Jefe de Cuerpo de Guardaparques, junto al Director del Departamento de Áreas Naturales Protegidas ó quien lo reemplace y un representante del organismo de cogestión si lo hubiera; mientras se lleve a cabo dicho concurso, el Jefe de Cuerpo de Guardaparques podrá designar interinamente en el cargo a un integrante del Cuerpo de igual jerarquía al cargo a ocupar.

CAPÍTULO V

Capacitación y calificación del personal

Art. 22°.- El personal integrante del Cuerpo de Guardaparques de la Provincia, deberá cumplimentar los cursos de capacitación y perfeccionamiento, como así también concurrir a talleres y congresos relacionados a su quehacer los cuales fijará la autoridad de aplicación.

Art. 23°.- Todo el personal integrante del servicio deberá ser calificado anualmente, de la calificación obtenida se dejará constancia en el legajo personal del miembro.

Art. 24°.- Para realizar la calificación deberá intervenir el Jefe de Área quien elevará informe a la junta evaluadora que será la encargada de realizar la calificación anual definitiva.

Art. 25°.- Todo el personal del Cuerpo de Guardaparques deberá aprobar cada (dos) 2 años, el examen médico y de aptitud física, que obligatoriamente tendrá que realizar ante las instituciones que determine la reglamentación de la presente.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO VI

Régimen de servicio

Art. 26°.- El personal del Cuerpo de Guardaparques se encuentra sujeto al sistema de traslados que por razones de servicios fije la superioridad.

Art. 27°.- Recorridas y patrullajes, el personal integrante del Cuerpo de Guardaparques queda obligado al cumplimiento de recorridas y patrullajes que fije la superioridad de acuerdo al esquema operativo que para cada área natural se haya determinado.

Art. 28°.- Se considera "patrullaje" a los movimientos de fiscalización, control y vigilancia que en forma programada se desarrollen dentro de las áreas protegidas o zonas adyacentes, que implique pernoctar, como mínimo, (dos) 2 noches fuera del asiento de sus funciones, y en el que intervengan 2 o más guardaparques, el personal que realice patrullajes será viaticado durante los días del mismo con un monto establecido por la superioridad según las características del mismo.

Art. 29°.- Se considera "recorrida" a los movimientos habituales de fiscalización, control y vigilancia que realicen los guardaparques en las zonas aledañas al asiento de sus funciones, zonas de camping, senderos de interpretación y que implique uso de un día, la noche siguiente, y hasta el fin de la jornada siguiente.

CAPÍTULO VII**Francos y licencias**

Art. 30°.- El personal del Cuerpo de Guardaparques de la Provincia gozará de (dos) 2 días de franco semanales, sin embargo la disponibilidad de dichos francos quedará sujeta a las instrucciones y modificaciones que determine el jefe inmediato, conforme al diagrama de acumulación que para cada área natural se fije.

Art. 31°.- El diagrama de acumulación de francos será dispuesto por el Jefe de Área, el mismo determinará los períodos de servicio conforme a las necesidades operativas de cada zona o área natural protegida.

Art. 32°.- Al fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros.

A) Afluencia de turismo y visitantes, requerimiento de personal, B) Peligro estacional o latente de incendios o demás contingencias naturales.

Art. 33°.- Los feriados y días no laborables nacionales y provinciales serán reconocidos por la autoridad de aplicación, pero su goce queda sujeto al diagrama de acumulación de francos si estos fueran en días considerados laborables por la superioridad pudiendo tomárselos junto a la licencia anual ordinaria o a los francos.

Art. 34°.- El personal integrante del Cuerpo de Guardaparques de la Provincia que se encuentre de franco o en uso de licencia o permiso, deberá informar a la superioridad sobre su real ubicación a los efectos de la disponibilidad del personal en caso de extrema urgencia en el requerimiento del servicio.

TÍTULO CUARTO**CAPÍTULO I****Régimen salarial**

Art. 35°.- El personal del Cuerpo de Guardaparques recibirá una remuneración mensual consistente en el sueldo básico más los adicionales y demás compensaciones que fija la presente ley y su reglamentación.

Art. 36°.- El sueldo básico y adicionales que se fijen para el cargo Jefe de Cuerpo será equivalente al correspondiente a una Categoría (uno) 1 de la Administración Pública provincial.

Art. 37°.- El sueldo básico y adicionales que se fijen para el cargo guardaparque, Jefe de Área será equivalente al correspondiente a una Categoría (tres) 3 de la Administración Pública provincial.

CAPÍTULO II**Suplementos generales**

Art. 38°.- El personal del Cuerpo de Guardaparques gozará sin distinción de jerarquías de los siguientes adicionales, cuyos porcentajes serán fijados por vía reglamentaria: A) Adicional por riesgo. B) Adicional por dedicación especial. C) Adicional por antigüedad. D) Zona desfavorable, las cuales serán determinadas por la autoridad de aplicación. E) Por título, el cual

se ajustará a la normativa vigente en la materia y a lo que se determine en la reglamentación de la presente.

Art. 39°.- El personal que transitoriamente cumpla reemplazos de cargos de jerarquías superiores, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existentes entre ambos cargos.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I ÚNICO

Poder de Policía

Art. 40°.- El personal del Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Entre Ríos tendrá el ejercicio de Poder de Policía a través de los respectivos convenios con las autoridades de aplicación, que por la presente ley se determina, a tal efecto se lo faculta para: A) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes, en las áreas naturales protegidas de jurisdicción provincial, la presente ley, y el resto de la legislación ambiental existente, en especial lo relacionado al manejo de los recursos naturales dentro de las áreas protegidas. B) Prevenir y reprimir cualquier violación a las disposiciones referidas en el inciso anterior estando el personal facultado para adoptar las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de sus deberes, a tal efecto podrá detener e inspeccionar vehículos y personas; requerir documentación pertinente; secuestrar y decomisar los elementos producto de la infracción; así como los utilizados en la comisión de la misma ; labrar actas de inspección e infracción; proceder a la detención preventiva de los presuntos infractores; cuando la infracción sea de una gravedad que lo justifique; prevenir dentro de su jurisdicción y en el carácter de autoridad concurrente, aquellos actos que constituyan delitos o contravenciones, cuando no se hallen presentes las fuerzas de seguridad; realizar todas las acciones y tareas que sean conducentes al ejercicio de sus funciones y al cumplimiento de sus deberes.

Art. 41°.- El personal del Cuerpo de Guardaparques de la Provincia deberá llevar, en ocasión de la prestación de servicios, el uniforme oficial que le asigne la autoridad competente; el mismo deberá vestirse correctamente y sin aditamentos no autorizados, siendo el guardaparque el exclusivo responsable por su cuidado y conservación.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO I

Disposiciones transitorias

Art. 42°.- La autoridad de aplicación deberá llamar en termino de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a los correspondientes concursos de antecedentes a fin de proceder a ocupar los cargos que por ellas se disponen como escalafón del Cuerpo de Guardaparques debiendo a tal efecto proceder a designar la junta calificadora en los términos de la presente ley y la reglamentación que en su consecuencia se dicten, hasta tanto se regularice la conformación de la estructura del Cuerpo de Guardaparques, mediante la realización de los concursos respectivos, la Dirección de Recursos Naturales Forestación y Economías Alternativas conservará la facultad de designar a sus integrantes y determinar sus funciones.

Art. 43°.- El Poder Ejecutivo deberá proceder a reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, a partir de su sanción.

Art. 44°.- De forma.

KERZ – Haidar – Flores.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La provincia de Entre Ríos cuenta desde 1995 con un Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (Ley Nro. 8.967 sancionada el 15/11/1995; promulgada el 27/11/1995; publicada el 19/12/1995) que contempla distintos niveles de protección y preservación tanto en espacios públicos como privados. Gracias a éste esquema nuestra provincia posee actualmente áreas bajo regímenes de Parques Provinciales, Monumentos Naturales, Reservas de Bosques, Reservas de Usos Múltiples, Áreas de Protección Privadas y Parques Nacionales que representan gran parte de los biomas entrerrianos. Por su parte la Secretaría de Ambiente de la Nación, organismo coordinador del Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP) contiene acabada información en donde se destaca nuestra provincia por la diversidad y calidad de sus áreas. Para más información ver: <http://medioambiente.gov.ar/?IdArticulo=5461>

Las áreas protegidas constituyen la principal respuesta que la Argentina y también nuestra provincia ha adoptado como estrategia de preservación que se ejerce a nivel de ecosistemas y en relación a las ecorregiones.

Según el Artículo 2° del Convenio sobre Diversidad Biológica “área protegida” (AP) es un “área definida geográficamente que ha sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación”.

La reforma constitucional provincial de 2008 ha dado un salto cualitativo al respecto al determinar y reforzar claramente la directiva política respecto de la creación de áreas naturales protegidas como estrategia de conservación en su Art. 85 párrafo tercero.

Pero es necesario destacar que aún no contamos con un cuerpo profesional y capacitado dentro del Poder Ejecutivo que se encuentre en condiciones de llevar adelante los planes de gestión que cada una de éstas áreas requiere. En rigor sólo un área protegida de nuestra provincia cuenta con un plan de gestión adecuadamente elaborado, ejecutado y monitoreado por un cuerpo especializado que es el Parque Escolar Enrique Berduc.

Precisamente desde éste equipo de personas es que surge un trabajo de más de dos años de discusión sobre la estructura jurídica que requeriría un cuerpo especializado de guardaparques en la provincia de Entre Ríos.

Durante este tiempo de discusión se han realizado diversos talleres culminándose el trabajo en el Taller de Áreas Naturales Protegidas de la II Mesa Ambiental de Entre Ríos realizada en el mes de noviembre de 2008.

De estos diversos ámbitos de trabajo han surgido documentos borradores que fueron sintetizados por el equipo del Parque Escolar “Enrique Berduc” y entregados a quien suscribe como material para la elaboración de un proyecto normativo de creación del Cuerpo de Guardafaunas provincial. A partir de éste primer borrador es que se ha realizado un trabajo comparativo con la legislación actualmente vigente en provincias vecinas que comparten similares características en parques naturales y reservas, específicamente en cuanto a tareas recreativas, turísticas y de protección se refiere lográndose así una armonización del texto propuesto y finalmente una adecuación al régimen de los empleados públicos provinciales.

Por todo lo expuesto es que invito a mis pares al acompañamiento del presente proyecto y su votación afirmativa.

Jorge A. Kerz – Alicia C. Haidar – Horacio F. Flores.

–A las comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Legislación General.

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.222)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declárese de Interés legislativo la conmemoración del 90º Aniversario de la creación de la Escuela Nro. 93 “Profesor Bautista Aizcorbe” del departamento Nogoyá.

Art. 2º.- Comuníquese a autoridades del Consejo General de Educación provinciales y comunidad educativa de la Escuela Nro. 93 “Profesor Bautista Aizcorbe”.

Art. 3º.- De forma.

DE LA FUENTE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante esta resolución, se pretende rendir un merecido homenaje a toda la comunidad educativa de la Escuela Nro. 93 “Profesor Bautista Aizcorbe” de Crucecitas Séptima departamento Nogoyá, que en base al trabajo mancomunado y permanente dedicación, han hecho posible que este establecimiento alcance sus primeros 90 años de existencia.

En 1920 comienza su proceso histórico, educativo y cultural como Escuela Nacional Nro. 110, donde a inicios del año 1941 el Sr. Eliseo Iglesias dona dos hectáreas donde hoy esta plantado el edificio.

El 15 de noviembre de 1952 se inaugura el edificio actual, que fuera construido en el marco del Plan Quinquenal del Presidente de la Nación, general Juan Domingo Perón.

En 1975 nuestra escuela con más de 100 alumnos pasó a ser de jornada completa y a llamarse Escuela Nro. 93 "Profesor Bautista Aizcorbe", denominación que ha conservado hasta nuestros días.

Dicha escuela no ha sido ajena al proceso de migración de la población rural hacia los grandes centros urbanos a consecuencia de falta de oportunidades, crisis económicas y de los nuevos esquema de producción y concentración de la tenencia de la tierra; no obstante, y fruto del esfuerzo de esta comunidad educativa, dicha escuela ha permanecido como el centro de referencia de las actividades socio culturales de esa área rural y zona de influencia, lo que denota la importancia que como espacio de encuentro tiene la misma.

En reconocimiento a ese importante rol, y como resignificación de las historias personales y colectivas, el 10 de octubre del corriente año, sus ex alumnos, vecinos, trabajadores, profesionales y funcionarios provinciales vuelven a su escuela para recordar aquellas historias y confundirse en un fuerte abrazo.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Héctor E. De la Fuente

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.223)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para solicitarle que impulse decididamente la creación de la Carrera de la Tecnicatura Universitaria en Producción Porcina, recientemente propuesta ante Facultad de Ciencia y Tecnología, UADER y cuyo dictado se realice en la sede Villaguay de la Facultad de Ciencia y Tecnología, UADER, con el objetivo que junto a la enseñanza agropecuaria de nivel medio, la Tecnicatura Universitaria en Producción Agropecuaria y la Carrera de Médicos Veterinario, propongan, desde el centro de la Provincia una oferta educativa importante, dirigida a orientar profesionalmente el desarrollo de la actividad pecuaria de Entre Ríos y de la región.

Art. 2°.- Interesar al Poder Ejecutivo de la provincia, para que disponga los recursos humanos y económicos necesarios para que en un tiempo perentorio se dé comienzo al desarrollo del proyecto de creación de la Tecnicatura Universitaria en Producción Porcina y estime el acompañamiento de entidades universitarias afines.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta propuesta que se expresa en el presente proyecto de resolución tiene como fin apoyar la propuesta de creación de la Carrera de la Tecnicatura Universitaria en Producción Porcina, recientemente propuesto ante el Facultad de Ciencia y Tecnología UADER que tiende a dar respuesta a una franja de producción muy importante, mediante la capacitación de recursos humanos con un nivel profesional.

La cría de cerdos viene fortaleciéndose día a día en nuestra provincia, estimulada por las características agropecuarias de la provincia y el crecimiento de la demanda, que propone perspectivas económicas futuras inmejorables, para lo cual debemos disponer de profesionales capacitados que atiendan una producción con bases científicas de punta y progresistas. Esta interesante carrera, se insertará en un área rural que cuenta con aptitudes agrícolas y ganaderas excelentes, con una importante red agroindustrial y comercial, por años funcionando

y que integra a productores, cabañas, sistemas de acopio de cereales, productores, proveedores de insumos, profesionales, frigoríficos y otras industrias generadoras de economías complementarias como el transporte y la metalurgia, entre otros.

El título que se ha de otorgar es el de Técnico Universitario en Granja y Producción Porcina, es de pregrado y tendrá un perfil de formación en Ciencias Básicas que le da al alumno la capacitación para entender en los pasos a dar en la organización y gestión de una explotación pecuaria, más el aporte educativo complementario de materias como Informática, Inglés y Portugués Técnico, Derecho Laboral Agrario, Ética y Deontología Profesional, Administración, Comercialización, Marketing y Ventas que le permitirá desarrollar un emprendimiento con solvencia profesional y ética.

Entiendo que Entre Ríos debe comenzar, a través de este tipo de emprendimientos educativos, a formar individuos que sepan y entiendan en planificación, ejecución y evaluación de un proyecto productivo, con buenas salidas de ventas de productos finales y con el agregado de valor, bajo normas sanitarias y de calidad que lleven a expandir el mercado provincial.

Quienes egresen dispondrán de un título oficial expedido por la Universidad Autónoma de Entre Ríos que instalará una oferta técnica sobre planificación, estrategia, táctica y operatividad para la instalación de explotaciones porcinas industriales y otras, con el análisis y la evolución de costos e inversiones correspondientes. Entendiendo en aspectos capitales como es el control y manejo de las normas de bioseguridad, el desarrollo competitivo de un establecimiento de cría, recría, terminación y cabaña de porcinos, explotación de plantas elaboradoras de alimentos, establecimientos de ventas de productos, y subproductos porcinos, frigoríficos, investigación y extensión.

Entre Ríos tiene una infraestructura productiva porcina ya establecida que necesita de profesionales con conocimientos específicos de la actividad, para desarrollarla de manera orgánica y articulada entre los diferentes eslabones de la cadena productiva, que ya ha crecido un 35% en los últimos años.

Las Naciones Unidas piden a los estados que definan acciones y lleven adelante medidas que tengan como finalidad el aumento y la disponibilidad de alimentos para el futuro del mundo. Esta propuesta se corresponde con estos lineamientos porque es un apoyo directo a la obtención de alimentos y en especial a la industria porcina, una de las tres principales fuentes de proteína animal que sustenta al mundo.

La Tecnicatura Universitaria en Producción Porcina de disponerse así estará enclavada en una de las zonas más ricas de la Argentina, que en el futuro será un lugar privilegiado para la formación de riquezas y en especial por este tipo de explotación intensiva, donde sin la capacitación integral del personal es imposible mantener el dominio de todas las variables que influyen durante el proceso productivo.

Por lo expuesto le solicito a mis pares hagan la correspondiente evaluación del proyecto de resolución presentado y de considerar oportuno acompañen la iniciativa con su voto favorable.

Héctor D. Argain

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.224)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo las Primeras Jornadas Interdisciplinarias de Cuidados Paliativos denominada "Cuidados al Final de la Vida" organizadas por la Residencia de Medicina General y Familiar del Hospital Santa Rosa de Villaguay, a realizarse los días 15 y 16 de octubre, en el Colegio Médico de la ciudad de Villaguay, el evento está dirigido a médicos, enfermeros, kinesiólogos, trabajadores sociales, psicólogos, estudiantes del área de salud, terapistas ocupacionales, nutricionistas, farmacéuticos, odontólogos y demás ramas del área de salud relacionadas con los cuidados en el final de la vida.

Art. 2º.- Enviase copia de la presente a Residencia de Medicina General y Familiar Villaguay, Colegio Médico de la ciudad de Villaguay, calle Mitre 588.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de resolución tiene como objetivo distinguir las Primeras Jornadas Interdisciplinarias de cuidados paliativos denominada "Cuidados al Final de la Vida", organizadas por la Residencia de Medicina General y Familiar del Hospital Santa Rosa de Villaguay, que se realizarán los días 15 y 16 de octubre, en calle Mitre 588, sede del Colegio Médico de la ciudad de Villaguay.

Estimo que esta iniciativa, promovida en un gran esfuerzo organizativo por el Área de Residencia de Medicina General y Familiar del Hospital Santa Rosa de Villaguay, debe ser destacado ya que el evento busca promover y abordar en sus distintos aspectos los cuidados que deben otorgarse a personas que por diferentes patologías han llegado a una faz terminal progresivas y sin respuesta a los tratamientos curativos de la medicina, respetando siempre el derecho a su voluntad y lograr para ellos un final digno para su vida.

Esto conceptos y la destacada trayectoria y profundo compromiso humano de los profesionales que integran el panel de disertantes, hacen que estas Jornadas tengan un brillo especial, en ésta oportunidad, se prevé que expondrán:

Dr. Leissa, Sergio Julián. Médico. Especialista en Medicina General y Familiar. Especialista en Geriátrica –UNC- en curso. Mgter en Gerontología –UNC- en curso. Postgrado en Cuidados Paliativos. Pallium. Univ. de El Salvador.

Dr. Goldraj, Gabriel. Médico. Jefe del Programa del Servicio de Atención Domiciliaria y Cuidados Paliativos del Hospital Privado de Córdoba. Especialista en Medicina General y Familiar. Postgrado en Cuidados Paliativos. Pallium. Univ. de El Salvador.

Lic. Castro, Sandra A. Licenciada en Trabajo Social. Postgrado en Cuidados Paliativos. SAGG-A.PS.A. Mgter en Gerontología –UNC- en curso.

Lic. Campos, María José. Lic. en Psicología. Postgrado en Psicoterapia Breve – CEP. Postgrado en Cuidados Paliativos. Pallium. Univ. de El Salvador.

Enfermera profesional Zucchi, Paula. Enfermera profesional, coordinadora del Programa del Hospital Privado de Córdoba. Lic. en Enfermería en curso. Postgrado en Cuidados Paliativos. Pallium. Univ. de El Salvador.

Enfermera profesional Valdivia, Lourdes. Enfermera profesional de la Cruz Roja Argentina. Postgrado en Cuidados Paliativos. Pallium. Univ. de El Salvador.

Dra. Florit, Gabriela. Médica Psiquiatra. UNC. Curso de postgrado Psiconcología Universidad Favaloro. Postgrado en Cuidados Paliativos. Pallium. Univ. de El Salvador.

Juzgo importante y substancial el lograr la consolidación de los derecho del paciente terminal, mediante la implementación de una terapia de cuidados paliativos, que sea provista por especialistas dispuestos a dar una asistencia activa e integral a la persona enferma, en esta etapa y extensivo al grupo familiar que conforman su entorno más cercano, valorando la importancia de la vida aún en la etapa terminal, mediante un cuidado activo que no acelere la muerte ni tampoco la posponga artificialmente de manera cruel.

En esta oportunidad se expone sobre temas en un área muy particular y sensible de la medicina y que incumbe a los profesionales del arte de curar en casi todo el arco de esta disciplina, hecho que se ve reflejado en el temario dirigido principalmente a médicos, farmacéuticos, odontólogos kinesiólogos, psicólogos, enfermeros, terapeutas, trabajadores sociales y de la salud, nutricionistas y estudiantes. Los disertantes desplegarán sus conocimientos y tocaran temas básicos como, cuidados al final de la vida, enfermería y cuidados paliativos, atención domiciliaria, cerco de silencio, claudicación familiar. Toma de decisiones manejo del dolor. Cuidados específicos de enfermería. Atención en la agonía. Valoración de la Unidad de tratamiento. Atención y seguimiento en los procesos de duelo y otros que surgirán de la interacción y el debate de la charla que enriquecerán aún más los conocimientos de los participantes.

Por ello y con el ánimo de transmitirle el apoyo de esta H. Cámara y de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control del Tráfico de Ilícito de Estupefacientes de la H. Cámara de Diputados, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto con su voto favorable.

Héctor D. Argain

7

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 18.225, 18.226, 18.227, 18.228, 18.229, 18.230, 18.231 y 18.232)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 18.225, 18.226, 18.227, 18.228, 18.229, 18.230 y 18.232. Además se acordó ingresar el pedido de informes registrado con el número de expediente 18.231.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará ingreso y, en su caso, quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos ingresados fuera de lista:

PROYECTO RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.225)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo que ponga en ejecución la Ley Provincial Nro. 8.963 de Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Consejo Provincial de Seguridad Vial, avance en la implementación de los institutos definidos en la ley provincial mencionada en el Artículo 1º: señalización vial uniforme, control de velocidad, adelantamiento indebido y alcoholemia, verificación técnica vehicular, registro provincial de antecedentes de tránsito y la educación vial.

Art. 3º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que informe cuales son los aspectos no previstos en la Ley Provincial Nro. 8.963 que justifican el pedido de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito.

Art. 4º.- De forma.

JOURDÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Señor Presidente: Una vez más este Cuerpo es cuestionado por funcionarios del Poder Ejecutivo. Ayer el Ministro de Planificación Guillermo Federik pedía, por los medios de comunicación, la sanción de la ley de compra del terreno del Hospital Regional Paraná, y no había mandado la ley a la Legislatura.

Hoy, la responsable del Consejo Provincial de Seguridad Vial, Lucila Haidar, nos reclama la adhesión a la Ley Nacional de Tránsito, cuando desde 1996 se encuentra sancionada por esta Legislatura la Ley Nro. 8.963 de Tránsito y Seguridad Vial.

Esta norma y los decretos correspondientes versaban y reglaban cinco institutos: la señalización vial uniforme a cargo de Vialidad Provincial; el control de velocidad, adelantamiento indebido y alcoholemia a cargo de la Policía; la verificación técnica vehicular a cargo del Director General de Transporte y Tránsito; el Registro Provincial de antecedentes de Tránsito; y la Educación Vial en el Consejo de Educación”.

Esta ley se encuentra hoy vigente, por lo que no es necesario adherir a ninguna norma nacional para sumarse al Registro Nacional de antecedentes de tránsito. Con solo una nota y un convenio con la Nación basta y sobra.

En cuanto al scoring, hay un proyecto de ley presentado por el diputado Jorge Busti y sobre la cual se está trabajando que es complementario y que regula dentro del Regipat las licencias únicas y el instituto del scoring o puntaje.

La verdad, señor Presidente, que en casi tres años, no se ha hecho un trabajo serio en Entre Ríos. Ni siquiera se toma una ley completa, vigente, federal y provincial. No se trabaja sobre educación vial, los controles de tránsito sólo tienen un fin recaudatorio y se hacen mal, lo que ha redundado en múltiples quejas del sector del comercio y turístico en la costa del Uruguay por esto.

No se ha intentado siquiera avanzar sobre VTV con por ejemplo UTN y su servicio nacional. Como tampoco se ha tratado de avanzar con los municipios en la centralización de datos para evitar que un conductor inhabilitado en Paraná vaya y saque su registro en un municipio cercano.

Lo único que han hecho ha sido viajar e integrar el Consejo de Seguridad Vial y luego regresan recitando el discurso que les enseñaron. Esta es la realidad en materia de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial Nro. 8.963, la cual está plenamente vigente aunque los funcionarios de este Gobierno la nieguen o bien no sepan de su existencia.

Si prosiguen de esa manera, no nos extrañemos si en algún momento proponen suplantarse la Legislatura por el Congreso.

Eduardo A. Jourdán

PROYECTO RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.226)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la prueba de ciclismo denominada "Gran Premio Bicentenario" que tendrá lugar en la ciudad de La Paz, el día 10 de octubre de 2010 y que es organizada por el Club Sol Naciente.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, declare de interés legislativo la prueba ciclística denominada "Gran Premio Bicentenario" que se desarrollará el día 10 de octubre de 2010 en la ciudad de La Paz.

Dicho evento es organizado por el Club Sol Naciente y que integra el campeonato NEA. El mismo convocará a corredores de las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Chaco, Formosa y Misiones, como así también invitados especiales ente los que se cuenta la Selección Juvenil Argentina. Todo ello con el apoyo de la Federación Argentina y la Asociación Entrerriana de Ciclismo.

Que importante apoyar tan importante evento deportivo, por lo que solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

PROYECTO RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.227)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el proyecto de investigación denominado “Andamiajes teórico-prácticos para una relación positiva entre la educación y el trabajo, en el marco de una economía humanizada” que se desarrollará por un período de 12 meses a partir del 1º de agosto de 2010, en ámbitos del departamento de Posgrado de la Universidad Católica de Santa Fe.

Art. 2º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Existe una diferencia entre lo que el sistema educativo y la cultura docente legitiman como formación para el trabajo y lo que los sectores de la producción, comercialización y servicios establecen como requisitos de acceso al empleo y/o a las prácticas laborales, pasantías -rentadas o no-.

Estas dos esferas de acción humana: educación y trabajo, aunque tienen un destinatario común y ambas se proponen insertar al hombre o a la mujer en el campo laboral y por ende en la sociedad, son ámbitos que han permanecido desvinculados, aislados, encerrados en sus respectivos conceptos y por momentos enfrentados por preconceptos, como consecuencia de su mutuo desconocimiento y de su desarticulación.

Estamos frente a una cuestión que es esencialmente pedagógica y didáctica, con el propósito de determinar, a partir de un relevamiento en el campo, los modelos de enseñanza que los docentes utilizan para lograr las metas de formación para el trabajo establecidas en los currículos oficiales y en sus propios planes de disciplinas y de talleres; establecer el grado de explicitación y la fundamentación conceptual que guía esta práctica docente; así como las estrategias de gestión institucional utilizadas para lograr la coherencia interna de los procesos de enseñanza mediante líneas de acción, como podrían ser la articulación educativa, las técnicas o tácticas de contextualización de los procesos educativos y la vinculación específica con el campo del trabajo.

La formación para el trabajo representa un eje de convergencia entre los intereses vocacionales y los proyectos individuales y los procesos socioculturales y económicos de producción, comercialización y servicios, que configuran la realidad local, regional y nacional. Por lo tanto la formación para el trabajo constituye un doble desafío, exige ahondar en la investigación disciplinar, multidisciplinar, sectorial y multisectorial, logrando el conocimiento y comprensión de la realidad integral y posibilitando el desarrollo y puesta en práctica de propuestas de enseñanza laboral realistas, que tiendan a mejorar la calidad educativa, a partir de visiones totalmente consensuadas sobre la temática, en el marco de la formación del hombre como persona.

El objetivo fundamental es ampliar el conocimiento y la comprensión de las variables e intereses comunes del sector educativo y del trabajo y proponer líneas de acción conjunta, como medio de servir al estudiante, a la Región Centro y eventualmente al país.

En razón de la vigencia y la relevancia de la temática expuesta en el quehacer educativo de hoy, el resultado de este proyecto representará una herramienta fundamental que articulará la capacitación consensuada con las expectativas del sector del trabajo dando bases a la acción pedagógica en espacios convencionales y no convencionales de cooperación intersectorial orientando el desarrollo de las metas de la política de enseñanza actual; en virtud de ello, solicito a esta Honorable Cámara que acompañe el presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz

PROYECTO RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.228)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la 9ª edición de la Feria Artesanal del Norte Entrerriano, que tendrá lugar en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, los días 8, 9, 10 y 11 de

octubre de 2010 en el Salón Polifuncional, organizado por la Comisión Centro de Artesanos Paceños.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Centro de Artesanos de la ciudad de La Paz, organiza para los días 8, 9, 10 y 11 de octubre del 2010 la 9ª edición de la Feria Artesanal del Norte Entrerriano.

En un acontecimiento de trascendencia cultural que convoca a artesanos de todo el país, quienes exponen las más variadas artesanías, resaltándose los detalles de cada lugar.

Que es importante que desde esta Honorable Cámara de Diputados acompañemos este tipo de eventos culturales que tan bien le hacen a nuestra provincia.

Por todo lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución que declara de interés legislativo la 9ª edición de la Feria Artesanal del Norte Entrerriano en la ciudad de La Paz.

Lidia E. Nogueira

PROYECTO RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.229)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que destine la mayor recaudación de recursos producida en los meses transcurridos del presente año, informada por el organismo correspondiente en un 34 por ciento, al incremento de los salarios de los agentes públicos, activos y pasivo, en igual proporcionalidad.

Art. 2º.- Recordar que el Artículo 21 de la Ley Nro. 9.948, de Presupuesto 2010, así lo estipula.

Art. 3º.- De forma.

JOURDÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección de Rentas viene informando, mes a mes, del aumento en la recaudación de impuestos a su cargo.

Hace unos días, con el título "Entre Ríos, entre las seis provincias que más mejoraron su recaudación", dio cuenta del crecimiento de la misma en un 34%, en los primeros seis meses de 2010 respecto de igual período de 2009.

La información detalla que el Impuesto Inmobiliario fue el que más creció, recaudó 92% más que en 2009, pasando de 62 a 119 millones. Entre Ríos y Santa Fe presentan los mejores rendimientos de recaudación del Impuesto Inmobiliario en todo el país.

Hecho totalmente verificable, en la cantidad de vecinos que nos han acercado su queja por tal tremendo aumento.

El impuesto que más crecimiento en valor fue Ingresos Brutos, prosigue la información de la DGR, aportó entre enero y junio de este año recaudó más de 4.000 millones más que en igual periodo de 2009; mientras que el impuesto a los sellos es el que mejor performance relativa presentó, incrementando su producido un 46,3% respecto del año anterior.

Atento a lo que norma el Artículo 21 de la Ley Nro. 9.948, de Presupuesto 2010, que "los mayores recursos que resulten disponibles deberán destinarse prioritariamente a la implementación de una política de recomposición y/o incremento del salario de los agentes públicos, activos y pasivos", es que solicitamos al Poder Ejecutivo que cumpla con esta norma.

Es de total justicia proceder al inmediato aumento de los salarios, afectados por el proceso inflacionario, al que hay que sumarle el incremento del impuesto inmobiliario, como bien lo ha informado la Dirección General de Rentas.

Señor Presidente, los recursos están y la norma que los destina también.

Eduardo A. Jourdán

PROYECTO RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.230)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el Programa de Alfabetización Rural (PAR) que la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) y el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleados (RENATRE) viene desarrollando desde el año 2002 en todo el país, incluyendo la provincia de Entre Ríos, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer Rural a celebrarse el 15 de octubre del corriente año.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

FLORES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 15 de octubre del presente año se celebra nuevamente el "Día Internacional de la Mujer Rural" y en conmemoración de ello resulta de sumo interés declarar de interés legislativo el Programa de Alfabetización Rural que la UATRE y el RENATRE vienen desarrollando para todas las mujeres y también para todos los trabajadores rurales.

Una sociedad que tienda a un desarrollo social sustentable y que tienda al equilibrado progreso de sus habitantes sin dudas necesita implementar programas para elevar los índices de alfabetismos.

La dignidad de las personas sin dudas se sustenta con su conducta, con su progreso personal y familia con la posibilidad de contribuir con la sociedad y sentirse útil, para aportar a un futuro mejor. La educación es un derecho social y toda iniciativa que la promueva y enriquezca debe ser reconocida y estimulada, es por ello que este proyecto declara de interés legislativo el Programa de Alfabetización Rural (PAR), de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) y el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE).

La sociedad nos exige ser sujetos alfabetizados, lo cual no sólo implica un conjunto de habilidades para aprender a leer y escribir, sino también, ser capaces de argumentar, secuenciar, comparar, interpretar, reflexionar, ser críticos entre otras cosas.

Este conjunto de conocimientos permite que participemos activamente dentro de un marco político, democrático, educativo, social y económico. Al exigir los requisitos mencionados en el párrafo anterior, los grupos no alfabetizados no pueden insertarse en la sociedad.

Que el presente programa reconoce antecedentes y en tal sentido, ha sido declarado de interés legislativo por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.

Por lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara se sirva dar tratamiento favorable al presente proyecto.

Horacio F. Flores

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 18.231)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuál es el monto total que recauda mensualmente la Provincia a través del Régimen de Arancelamiento Hospitalario?

Segundo: ¿Cuál es el monto mensual que por este concepto recauda cada uno de los centros asistenciales de la Provincia?

Tercero: ¿Cómo se distribuye y con qué criterios la recaudación total por arancelamiento hospitalario?

Cuarto: ¿Qué porcentajes se destinan a funciones establecidas en el sistema como: promoción, prevención, asistencia, docencia e investigación en los hospitales públicos y a quiénes alcanza?

Quinto: ¿Cuál es el porcentaje que recibe el Ministerio de Salud por Arancelamiento?

Sexto: De ésta recaudación ¿Qué porcentaje se destina a los centros asistenciales no arancelados? ¿Cómo se distribuye en forma discriminada?

Séptimo: ¿Hay profesionales de centros asistenciales que facturan por prestaciones a través de los recursos de arancelamiento?

Octavo: ¿Cómo se compensan las diferencias salariales que se producen entre trabajadores de los distintos centros asistenciales, a partir de la distribución entre ellos de un porcentaje de la recaudación?

Noveno: ¿Con qué número de código figura en los recibos de sueldos, el porcentaje que se distribuye entre los trabajadores?

Décimo: ¿Bajo qué figura jurídica se contrata personal en los centros asistenciales?

Decimoprimer: ¿Qué tipo de obras de infraestructura y cuánto se invierte en ellas con la recaudación por arancelamiento?

Decimosegundo: ¿Qué intervención tiene el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el proceso de recaudación e inversión de los recursos que se recaudan a través del sistema de arancelamiento hospitalario?

D'ANGELO

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el pedido de informes registrado con el número de expediente 18.231.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se comunicará al Poder Ejecutivo.

PROYECTO RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.232)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Repudiar el intento de sublevación al orden constitucional por parte de sectores corporativos de las Fuerzas de Seguridad de Ecuador por constituir un intento de menoscabo a la institucionalidad democrática del hermano país y a la autoridad política del Presidente constitucional, Rafael Correa Delgado.

Art. 2º.- Notificar de la presente al Poder Ejecutivo nacional y a la Cancillería argentina.

Art. 3º.- De forma.

LÓPEZ – BUSTI – KERZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante muchos años el Golpe de Estado fue un instrumento habitual para el derrocamiento de gobiernos en Latinoamérica. La pobreza, la insuficiente madurez política,

económica y social, y una larga tradición de liderazgo militar, hicieron que en muchos países se hayan derrocado gobiernos democráticos de este modo.

Costosas luchas populares que restituyeron la democracia y reivindicaron los derechos humanos nos han dejado lecciones que no podemos dejar de repetir en estas instancias: No hay forma de organización en la que se respeten plenamente los derechos humanos -que involucran sin excusas los civiles, políticos y sociales- excepto en democracia.

Ante los sucesos acaecidos recientemente en Ecuador, esta Cámara de representantes -elegida por designio de la voluntad popular- no puede dejar de repudiar el conato de sublevación al orden constitucional por parte de sectores corporativos de las fuerzas de seguridad en la república hermana, al igual que saludar con igual impulso la pronta restitución de las garantías constitucionales y autoridades electas en la soberana República de Ecuador.

Es tiempo de resaltar el necesario compromiso latinoamericanista con todas las democracias y esa en particular, y sólo con solidaridad efectiva se previenen estas intentonas. Luego de esto y por lo tanto, seguimos reclamando por la restitución del Estado de Derecho en Honduras así como la ineludible decisión de sostener por todos los medios que estén a nuestro alcance las instituciones democráticas de Ecuador, representadas hoy por el Presidente Rafael Correa Delgado.

Porque sabemos que cuando las instituciones se debilitan, la democracia entra en riesgo, renovamos nuestro compromiso diario e ineludible por todos los gobiernos democráticos de América Latina, y por la custodia de sus derechos y libertades.

Alcides M. López – Jorge P. Busti – Jorge A. Kerz.

8

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.841)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.841.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

9

CENTRO DE SALUD “SAUCE MONTRULL”. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.173)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Asimismo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 18.173.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

10

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Día Mundial de los Docentes

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero rendir homenaje a los docentes con motivo de haberse celebrado ayer, 5 de octubre, el Día Mundial de los Docentes, instituido por la Organización de

las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en conmemoración de la suscripción de la Recomendación UNESCO/OIT de 1966 relativa a la Situación del Personal Docente.

Con la anuencia de la Presidencia quisiera leer textualmente algunos de los principios de esta extensa recomendación –en cuya formulación se ha tenido cuidado al usar cada palabra–, porque creo que dan cuenta de nuestra realidad y reflejan el pensamiento actual sobre la educación en el mundo. Paso a leer algunos de los generales.

Punto 3: “La educación debería tener por objeto desde los primeros años de asistencia del niño a la escuela el pleno desarrollo de la personalidad humana y el progreso espiritual, moral, social, cultural y económico de la comunidad, así como inculcar un profundo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. En relación con estos valores debería concederse la mayor importancia a la contribución de la educación a la paz así como a la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre los diferentes grupos raciales o religiosos.”

Punto 4: “Debería reconocerse que el progreso de la educación depende en gran parte de la formación y de la competencia del profesorado, así como de las cualidades humanas, pedagógicas y profesionales de cada educador”.

Punto 5: “La situación del personal docente debería corresponder a las exigencias de la educación, definidas con arreglo a los fines y objetivos docentes; el logro completo de estos fines y objetivos exige que los educadores disfruten de una situación justa y que la profesión docente goce del respeto público que merece”.

Punto 6: “La enseñanza debería considerarse como una profesión cuyos miembros prestan un servicio público; esta profesión exige de los educadores no solamente conocimientos profundos y competencia especial, adquiridos y mantenidos mediante estudios rigurosos y continuos, sino también un sentido de las responsabilidades personales y colectivas que ellos asumen para la educación y el bienestar de los alumnos de que están encargados”.

Punto 7: “La formación y el empleo del personal docente no deberían estar sujetos a ninguna clase de discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas, origen nacional o situación económica”.

Punto 8: “Las condiciones de trabajo del personal docente deberían fijarse con miras a fomentar lo mejor posible una enseñanza eficaz y a permitir a los educadores entregarse plenamente a sus tareas profesionales”.

Punto 9: “Las organizaciones del personal docente deberían ser reconocidas como una fuerza que puede contribuir considerablemente al progreso de la educación y, por consiguiente, deberían participar en la elaboración de la política docente”.

No cabe duda de que hoy en día muchos de estos postulados se dan y han sido reconocidos por nuestra Constitución; sin embargo, no sería del todo honesto si no dijera que también estamos en deuda con nuestros docentes y que –como ya lo hemos señalado en otras oportunidades– consideramos que uno de los mejores homenajes que nosotros podríamos brindarles desde esta Cámara es que demos acogimiento favorable a las peticiones que se han hecho respecto de la devolución de los haberes descontados injustamente, las cuales se han canalizado no sólo mediante los proyectos de ley que hemos presentado últimamente, sino también en los proyectos de resolución que instan al Gobierno de la Provincia a evitar este tipo de acciones en el futuro.

Sin duda las organizaciones gremiales de los trabajadores de la educación han contribuido, tal como lo establece el principio enunciado en el punto 9, a debatir y elaborar la política docente. Vaya entonces nuestro reconocimiento en este día, no sólo a los docentes en particular, sino también para sus organizaciones.

–Al general Juan Domingo Perón

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, el viernes 8 de octubre hubiera sido el cumpleaños 115 del conductor y líder del Movimiento Nacional Peronista, Juan Domingo Perón. Quiero recordarlo con las palabras escritas en el artículo "El cumpleaños de Perón", del periodista Luis Eduardo Meglioli: "Faltaban sólo cuatro días para que asumiera por tercera vez la presidencia de la

Nación. El 61,68% del electorado argentino (7.286.034 votos) lo había elegido dos semanas antes, el 23 de septiembre de 1973. Fue el último cumpleaños de Juan Domingo Perón y el más duro.

"Días antes caía asesinado por Montoneros, José Ignacio Rucci, hombre de confianza suyo y Secretario General de la CGT. Uno de sus fieles acompañantes llegó a confesar a este periodista en 1991 en los jardines de la entonces abandonada y ahora desaparecida residencia «17 de Octubre» del madrileño barrio de Puerta de Hierro, que aquel día de su 78° aniversario en Buenos Aires, Perón estaba nervioso, cosa inusual en él.

"Recibió varios llamados de amigos suyos que se habían reunido en la capital de España para brindar por él a la distancia. A todos les contestó más o menos lo mismo: «No se cuántos años me quedan, pero nunca serán iguales a los de allí». Para rematar: «Todavía no empiezo y ya estoy loco (...). No dejen de llamarme porque muchas veces me siento solo y necesito aire fresco». Era la soledad confesada del presidente electo, que barruntaba el encuentro con viejos fantasmas y sellaba sus restantes nueve meses de vida. «El sabía que venía a morir, pero para dejar para los tiempos el signo de la paz de los argentinos», dijo con emoción Ricardo Balbín en su histórico mensaje de despedida al viejo general en 1974 en el Congreso de la Nación.

"Pero su estado de ansiedad pasaba también por el pensamiento de que el horror podía germinar en aquella sociedad argentina traumatizada tras la vuelta a la democracia, luego de 7 años de la fracasada «Revolución Argentina». Quizá también por eso días antes arengó en su casa de Vicente López a dirigentes juveniles de su partido e incluso a jóvenes del FAR y Montoneros, para persuadirlos sobre la violencia, haciéndoles conocer sus desventajas, poniendo de ejemplo el Chile de Salvador Allende, muerto pocos días antes: «Los ingredientes de la revolución son siempre dos: sangre y tiempo. Si se emplea mucha sangre se ahorra tiempo, si se emplea mucho tiempo se ahorra sangre. Le insto a organizarse porque la revolución hay que hacerla 'piano piano' y 'bien hecha'».

"Ese era el Perón final. Un hombre aún lúcido pero entregado al entorno de malignos resplandores; más dependiente que ejecutivo, y receptor de ofertas de venganza desde el seno de su propio partido. Por eso aquellas últimas 78 velitas parecían encender un pasado entumecido de rencores que él mismo trató de evitar, pero nunca lo consiguió. Entonces, 8 meses después, al cerrarse el telón de su existencia, quedaba en el aire su «único heredero»: el pueblo. «Después de mí, el caos», se le había oído en la intimidad.

"Quizá porque no encontrar un hijo apto para conservar la especie peronista era como llevarse a la tumba los genes del '45. Pero dicen los genuinos justicialistas que no fue un acto de egoísmo sino de resignación. Quedó la estela, eso sí..., pero no su esposa, que apenas fue un átomo de su sombra. Quedó la estela de 30 años de omnipresencia política, pero sólo en el nombre de su partido, en su retrato y en el de Evita. Sin embargo, algunos de los pretendidos herederos que abogaron por un lugar en el desierto podio del mito, lo encontraron. Una vez allí, vigilaron la herencia hasta hacerse con el poder y vibrar con la memoria original según las necesidades del momento.

"Hoy, la actual versión oficial compara sus logros con los del primer Perón (1946-1952). Y algo de verdad hay. Pero también hay coincidencias con los errores del general (reconocidos por él mismo con el legendario abrazo con Balbín), de los que no han aprendido suficientemente Néstor ni Cristina Kirchner.

"De su último cumpleaños a hoy, han pasado 35 años. Pilar Franco Bahamonde (la hermana "socialista" de Francisco Franco) resumió en su casa de Barcelona a este periodista lo que percibió de Perón al llamarlo aquel 8 de octubre de 1973 para desearle feliz cumpleaños: "De feliz, nada... estaba más triste que un caracol".

—A Ernesto Guevara

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, el día 8 de octubre se conmemora el aniversario de la muerte de Ernesto Guevara, un argentino ícono de la actualidad, mercantilizado en cierto modo. Aun a pesar de las diferencias y de las distancias que uno pueda tener en lo político e ideológico no se debe dejar de reconocer su alta coherencia entre palabra, pensamiento y acción.

–A Mercedes Sosa

SR. DE LA FUENTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, el pasado 4 de octubre se ha cumplido un año de la desaparición física de la cantante Mercedes Sosa, más conocida como la Negra Sosa.

En homenaje a esta cantante popular hace un tiempo presenté a esta Cámara un proyecto que tiene origen en una solicitud de trabajadores de la educación de la Seccional Gualaguaychú de AGMER para declarar el 4 de octubre Día del Cantor Popular.

Lo que quiero expresar es que este es el reconocimiento a quien fue una gran luchadora social, porque con su canto denunció las grandes injusticias de esta sociedad; fue defensora de los derechos humanos; fue perseguida, por lo que se tuvo que exiliar, primero en Francia y luego en España; pero de vuelta a su país felizmente recibió el cariño de la gente, como también innumerables premios por su trayectoria, aunque seguramente el más importante haya sido el reconocimiento de su pueblo.

Con estas simples palabras quiero rendir homenaje a la Negra Sosa, quien nos ha dejado muchas enseñanzas y mucha letra para continuar en esta lucha por una sociedad más justa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

11

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.841)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de la mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte, en el proyecto de ley que crea el Instituto Autárquico de Cooperativas y Mutuales de Entre Ríos (Expte. Nro. 17.841).

SR. KERZ – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Kerz. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

12

CENTRO DE SALUD “SAUCE MONTRULL”. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.173)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Sauce Montrull, departamento Paraná, con destino a la construcción de un centro de salud (Expte. Nro. 18.173).

SR. KERZ – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Kerz. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

13

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 18.207, 18.211, 18.213, 18.214, 18.218, 18.222, 18.223, 18.224, 18.225, 18.226, 18.227, 18.228, 18.229, 18.230 y 18.232)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 18.207, 18.211, 18.213, 18.214, 18.218, 18.222, 18.223, 18.224, 18.225, 18.226, 18.227, 18.228, 18.229, 18.230 y 18.232.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal cual se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en conjunto de estos proyectos de resolución y que también su consideración y votación se haga del mismo modo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Kerz. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14

**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE ENTRE RÍOS.
CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 17.841)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte, en el proyecto de ley que crea el Instituto Autárquico de Cooperativas y Mutuales de Entre Ríos (Expte. Nro. 17.841).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 17.841, autoría del señor diputado Kerz, por el que se crea el Instituto Autárquico de Cooperativas y Mutuales de Entre Ríos (IACMER); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**CREACIÓN DEL INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES**

Art. 1º.- Créase el Instituto Autárquico de Cooperativas y Mutuales de Entre Ríos (IACMER), que funcionará como Organismo Autárquico de la Administración Pública provincial. Se relacionará con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Objeto

Art. 2º.- El IACMER tendrá como objeto: promocionar, fomentar y fiscalizar el crecimiento y desarrollo de las instituciones cooperativas y mutuales, elaborando y ejecutando políticas y acciones orientadas al cumplimiento de su objeto.

Jurisdicción

Art 3º.- El IACMER tendrá jurisdicción en el territorio de la provincia de Entre Ríos, su domicilio legal y administración central estarán constituidos en la ciudad de Paraná y tendrá facultad para establecer delegaciones en otros lugares de la provincia.

Finalidad

Art. 4º.- El IACMER tendrá como finalidad:

- a) Elaborar e implementar programas de promoción, educación y capacitación cooperativa y mutual;
- b) Controlar y fiscalizar el funcionamiento de las cooperativas y mutuales y de sus órganos directrices;
- c) Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de su objeto;
- d) Entender e intervenir en la elaboración, modificación y actualización de la legislación vinculada a las cooperativas y mutuales;
- e) Proponer y elaborar programas tendientes al desarrollo de las actividades cooperativa y mutual, conjuntamente con las instituciones representativas de estos sectores;
- f) Gestionar financiamiento para proyectos cooperativos y mutuales, ante organismos oficiales y privados;
- g) Llevar y mantener actualizadas las estadísticas sobre los movimientos cooperativo y mutual;
- h) Asesorar sobre la creación de nuevas cooperativas y mutuales;
- i) Desarrollar programas para la inserción de los sistemas cooperativos y mutuales, como estructuras dinamizadoras del perfil económico de la provincia;
- j) Elaborar y proponer normas y programas que permitan el armónico funcionamiento de las cooperativas y mutuales del MERCOSUR y sus relaciones con el extranjero;
- k) Fiscalizar en forma periódica las inversiones realizadas con los créditos y subsidios entregados a las entidades cooperativas y mutuales;
- l) Actuar como órgano de aplicación de las Leyes Provinciales Nro. 8.130 y Nro. 8.674 o aquellas que en el futuro las reemplacen; y toda otra norma que regule las cooperativas y mutuales;
- ll) Actuar como órgano local competente, en las atribuciones fijadas por las Leyes Nacionales Nro. 20.321 y Nro. 20.337;
- m) Inspeccionar, fiscalizar asambleas, designar veedores y auditores e instruir sumarios administrativos en las cooperativas, mutuales y sus órganos de segundo y tercer grado;
- n) Actuar como órgano de aplicación de los convenios entre el Gobierno nacional y el Gobierno provincial, referidos a los movimientos cooperativo y mutual;
- ñ) Administrar los Fondos para Educación, Promoción y Capacitación Cooperativa establecidos por la Ley Nacional Nro. 23.427, la Ley Provincial Nro. 8.130 y el Fondo de Promoción Mutual;
- o) Realizar todos los demás actos no previstos y adoptar las medidas necesarias que estime oportunas o convenientes para el mejor cumplimiento de sus actividades, debidamente fundado y comunicando al Poder Ejecutivo.

Capacidad jurídica

Art. 5°.- El IACMER a los efectos del cumplimiento de su finalidad, estará facultado a realizar todos los actos previstos en las leyes provinciales y nacionales vigentes.

Art. 6°.- A los efectos del Artículo 5° el IACMER podrá:

- a) Arrendar bienes, prestar servicios de locación, hacer renovaciones y transacciones, conceder créditos, quitas y esperas;
- b) Cobrar y percibir todo lo que se deba al IACMER, contraer compromisos y realizar erogaciones para el cumplimiento de su objetivo;
- c) Tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias en moneda argentina y extranjera, sea con entes de derecho públicos, sociedades de economía mixta o personas privadas del país o del exterior, como así mismo con organismos internacionales. Para las operaciones que se realicen con personas del exterior, el IACMER deberá contar con la autorización expresa del Poder Ejecutivo provincial. En todos los casos de préstamos con personas jurídicas, los costos del crédito no podrán ser superiores a los de plaza para este tipo de instituciones y para operaciones de igual naturaleza;
- d) Solicitar y aceptar avales, garantías y fianzas de instituciones bancarias públicas o privadas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la obtención de préstamos y de la realización de operaciones financieras;
- e) Emitir, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y todo otro título de crédito, nacional o extranjero y recibirlos de terceros; abrir y cerrar cuentas corrientes, de caja de ahorro y plazo fijo, preferentemente en banco oficial; emitir y girar sobre fondos del IACMER; descontar y redescantar letras, pagarés y toda clase de títulos de créditos y obligaciones; otorgar cartas de créditos de pago y operar con cualquier género de títulos públicos y documentos comerciales, civiles o bancarios nacionales o extranjeros;

f) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora, demanda o tercerista, con facultades para denunciar criminalmente o querellar, aceptar o rechazar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros y/o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, prorrogar jurisdicciones, aceptar legados o donaciones con o sin cargo, aceptar garantías reales y transar en todo género de cuestiones judiciales o extrajudiciales;

g) En general, realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Organización y administración

Art. 7°.- El IACMER será dirigido y administrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Director de Cooperativas y un (1) Director de Mutuales, designados todos por el Poder Ejecutivo.

Art. 8°.- Los directores designados se elegirán, uno a propuesta de una terna sugerida por el sector cooperativo federado y el otro, de una terna propuesta por el sector mutualista federado.

Art. 9°.- No podrán ser designados presidente, vicepresidente o directores:

a) Los que no sean argentinos nativos, por opción o naturalizados;

b) Los fallidos por quiebra causal y los concursados durante el tiempo de su inhabilitación;

c) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondo, delitos contra la fe pública, los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidaciones de sociedades, en todos los casos hasta 10 (diez) años después de cumplida la condena;

d) Los condenados por delitos que, en razón de su naturaleza, sean incompatibles para el cargo;

e) Los exonerados o cesanteados de Administración Pública nacional, provincial o municipal.

En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas, durante el término de sus funciones, cesarán de inmediato en el cargo y así lo dispondrá el Poder Ejecutivo. De igual manera, con causa fundada, los presentantes de las ternas podrán solicitar ejecutar al Poder Ejecutivo la revocatoria de la designación del director propuesto.

Funcionamiento

Art. 10°.- Para el manejo de los asuntos cooperativos y mutuales, el Presidente se reunirá por separado en forma ordinaria con el Vicepresidente, con el director responsable del Área de Cooperativas y con el director responsable del Área de Mutuales, para el tratamiento y resolución de sus temas específicos. Las mismas serán como mínimo quincenalmente y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo requiera o a pedido del Vicepresidente o del director que resuelva convocarla. De ella se labrará acta.

Las actas de sesiones deberán ser asentadas en el libro respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la reunión y firmadas por el presidente, vicepresidente y director. En caso de que en las sesiones surgieran opiniones diferentes, de tener que resolverse el tema, prevalecerá la del Presidente.

Deberes y atributos

Art. 11°.- El Presidente y los directores tienen la facultad para organizar, dirigir y administrar el IACMER, pudiendo realizar todos los actos establecidos en la presente ley para la consecución de los objetivos, finalidad y funciones, adoptando y dictando en tal sentido las resoluciones que crean necesarias.

Art. 12°.- Son deberes y atribuciones del presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones con los directores y comisiones asesoras;

b) Delegar funciones a los directores;

c) Ejercer la representación administrativa y legal del IACMER;

d) Firmar conjuntamente con los directores la memoria y, a su vez éstos con el responsable de área contable del IACMER, el balance general y estados contables que integren la rendición de cuentas;

e) Responder ante el Poder Ejecutivo por la marcha del IACMER y del cumplimiento de las políticas que haya establecido el Gobierno provincial;

f) Designar por resolución y a propuesta de cada uno de los sectores, a los integrantes del Consejo Asesor de Mutuales;

g) Firmar, conjuntamente con el correspondiente director, las resoluciones que se adopten para cada área;

- h) Administrar en forma conjunta con los directores, los recursos financieros del IACMER y los bienes que integran su patrimonio y se utilicen para el cumplimiento de su objeto, verificando los proyectos y rendimientos de las inversiones;
- i) Elaborar conjuntamente con los directores y con la participación de las comisiones asesoras, el reglamento interno del IACMER y elevarlo a la aprobación del Poder Ejecutivo;
- j) Organizar el sistema contable de aplicación al IACMER, conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas, incluido la incorporación de registraciones por ordenadores, medios mecánicos, magnéticos, y/u otros, previa autorización del mismo, por parte de Contaduría General y del Tribunal de Cuentas de la Provincia;
- k) Nombrar, promover, trasladar, acordar licencias y premisos, medidas disciplinarias, aceptar renuncias y remover al personal y efectivizar todas las medidas derivadas de su relación de empleo conjuntamente con los directores, a cuyo fin deberá tenerse en cuenta los preceptos legales reglamentarios y convenidos que correspondieren. Las designaciones de personas, se efectuarán según los planteles y presupuestos general anual;
- l) Contratar a personas especializadas, para funciones que no pueden ser cubiertas por su personal permanente, siempre que sea positivo para el estudio y resolución de problemas, planes, ramas de especialización o cualquier otro aspecto que sea de interés para el cumplimiento de su objeto;
- ll) Promover la capacitación técnica del personal, instituyendo y otorgando becas de perfeccionamiento o autorizándolo cuando sean beneficiados por ellas, cuando no afecten el desempeño del IACMER y cuando la temática tenga vinculación al objeto de este;
- m) Conjuntamente con el director de cada área aplicar multas y toda otra penalidad de carácter contractual o reglamento;
- n) Controlar el desenvolvimiento administrativo y económico financiero del IACMER;
- ñ) Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto del IACMER;
- o) Observar que el libro de actas de reuniones esté actualizado;
- p) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ley.

Art. 13°.- El vicepresidente tendrá a su cargo la totalidad de las funciones de fiscalización de las cooperativas y mutuales, y aquellas que le sean establecidas reglamentariamente, y las delegadas por el Presidente, en caso de ausencia de este último asumirá la presidencia mientras dure la misma ejerciendo las funciones propias de dicho cargo.

Art. 14°.- Los directores tendrán a su cargo la supervisión y dirección de las áreas específicas, debiendo procurar la eficiencia a los fines del mejor logro de los objetivos del IACMER. Tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Intervenir en la planificación, ejecución y control de las acciones y actividades propias del IACMER;
- b) Coordinar con el Presidente el ordenamiento operativo y resolutivo de los asuntos del IACMER;
- c) Tomar conocimiento y emitir opinión sobre los asuntos puestos a su consideración;
- d) Intervenir junto al presidente, en la administración de los recursos económicos y financieros, en el ámbito del área de su competencia, como así en el proyecto de presupuesto anual de gastos y cálculos de recursos;
- e) Cumplir con la delegación de funciones que efectúe el Presidente;
- f) Asignar funciones al personal de su área;
- g) Asistir y ser alterno del Presidente en las reuniones del consejo asesor;
- h) Ejercer, en general, todos los actos de administración, ejecución de políticas y acciones que resulten necesarios para dar cumplimiento a las finalidades de la presente ley en su área de responsabilidad, dando intervención al Presidente cuando éste tenga que entender los asuntos, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Art. 15°.- Serán, en particular, las funciones del Director de Cooperativas:

- a) Fiscalizar y auditar el desarrollo de las actividades administrativas y reglamentarias de las cooperativas de distinto grado;
- b) Fiscalizar las inversiones realizadas con los créditos y subsidios entregados a las entidades cooperativas;
- c) Administrar, conjuntamente con el Presidente, el Fondo para Educación, Promoción y Capacitación Cooperativas, establecido por la Ley Nacional Nro. 23.427 y la Ley Provincial Nro. 8.130, recibiendo la opinión del Consejo Asesor Cooperativo, creado por esta ley.

Art. 16°.- Serán, en particular, las funciones del Director de Mutuales:

- a) Fiscalizar y auditar el desarrollo de las actividades administrativas y reglamentarias de las mutuales de distinto grado;
- b) Fiscalizar las inversiones realizadas con créditos y subsidios entregados a las entidades mutuales;
- c) Administrar, conjuntamente con el Presidente, los fondos con destino al sector, recibiendo la opinión del Consejo Asesor Mutual, creado por esta ley.

Art. 17°.- Las autoridades del IACMER deberán someter a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo:

- a) El presupuesto general anual, que se integrará con el presupuesto de gastos, el cálculo de recursos, el cuadro de financiamiento y la planta de cargos con sus niveles remunerativos y los reajustes y rectificaciones presupuestarias que sugieren. Lo descripto deberá elevarse antes del 31 de agosto de cada año para su incorporación al proyecto de ley de presupuesto provincial.
- b) Los convenios de cooperación que realicen con otras provincias, con el Estado nacional y organismos públicos y privados, nacionales, provinciales, municipales o internacionales;
- c) El balance e informe anual sobre la gestión, los aspectos técnicos, económicos y financieros.

De los recursos

Art. 18°.- Los recursos de IACMER estarán constituidos por:

- a) Las sumas que fije anualmente el Presupuesto General de la Provincia;
- b) Los recursos que se le destine por leyes nacionales o provinciales;
- c) Los subsidios u otros medios de estímulo que destinen entidades públicas o privadas, provinciales, nacionales o extranjeras;
- d) El crédito que obtuviese, previa autorización del Poder Ejecutivo;
- e) Los fondos provenientes de contrataciones y prestaciones de servicios a instituciones públicas o privadas;
- f) Los recursos que provengan por aplicación de las Leyes Nacionales Nro. 20.337, Nro. 20.331 y la Ley Provincial Nro. 8.674;
- g) Los montos provenientes del reintegro de préstamos, como las sumas correspondientes a intereses y moras;
- h) Los saldos a favor de ejercicios contables vencidos, que pasarán a la cuenta en concepto de recursos del año anterior;
- i) Los recursos del Fondo Provincial para la Educación, Capacitación y Promoción Cooperativa y del Fondo de Promoción Mutua;
- j) Las sumas exigibles al Estado nacional por los aportes de las Asociaciones Mutuales de la provincia de Entre Ríos, de acuerdo a la legislación vigente, para promoción y fomento del mutualismo;
- k) Cualquier otro recurso;
- l) Los bienes o fondos que le sean legados, donados, transferidos y liberalidades que percibiera;
- ll) Los ingresos provenientes de colocaciones financieras y bursátiles;
- m) Los montos recaudados por la inscripción en el Registro Provincial.

Art. 19°.- Los recursos del IACMER tendrán la siguiente finalidad:

- a) Proporcionar los medios necesarios para que el IACMER desarrolle las acciones impuestas por la presente ley;
- b) Solventar las erogaciones que demanden los servicios de apoyo al sector cooperativo y el sector mutua;
- c) Financiar programas de difusión, extensión y educación, tendientes a lograr los avances necesarios en los sectores cooperativo y mutua;
- d) Solventar sistemas de capacitación y entrenamiento de personas para el desarrollo de los sectores cooperativo y mutua;
- e) Financiar emprendimientos en los sectores cooperativo y mutua;
- f) Contratar personal técnico y especializado para la realización de estudios o consultorías para el desarrollo de los sectores cooperativo y mutua;
- g) Pagar viáticos, movilidad y servicios a terceros;
- h) Toda erogación en bienes de capital y bienes y servicios personales o gastos e inversiones que demanden aplicaciones de la presente ley.

Art. 20°.- Los recursos específicos destinados al Área de Cooperativas como los correspondientes al Área de Mutuales serán manejados como imputaciones y en cuentas bancarias separadas, las que girarán con la firma conjunta del presidente, o del vicepresidente en caso de ausencia del presidente, y la del director competente en cada área.

Art. 21°.- Si al iniciarse el ejercicio, no hubiere sido autorizado el Presupuesto General Anual, su cálculo de recursos y cuadro de financiamiento, seguirá en vigencia el inmediato anterior, a los fines de la continuidad funcional del IACMER.

Fiscalización

Art. 22°.- El IACMER estará sujeto al contralor del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el modo y forma que éste disponga, en atención a sus especiales características.

Art. 23°.- La Contaduría General de la Provincia tendrá las más amplias facultades para realizar las auditorías que estime pertinentes decidiendo su modalidad, alcance y oportunidad. Las conclusiones resultantes de esas tareas serán elevadas al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo para su consideración.

Art. 24°.- El IACMER remitirá al Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días calendario de cerrado su ejercicio, un informe sobre el desarrollo de su gestión técnica, económica y financiera.

De los Consejos Asesores

Art. 25°.- Créase el Consejo Asesor Cooperativo, el que estará integrado por un representante titular y un alterno por cada uno de los sectores cooperativos federados legalmente constituidos, los que serán designados por resolución del IACMER a propuesta de estos sectores. Este consejo tendrá funciones consultivas y de asesoramiento al Director del Área de Cooperativas. Los integrantes del consejo serán convocados por el Presidente o el Director del área.

Los miembros del Consejo Asesor Cooperativo lo serán ad honorem, pudiéndole corresponder viáticos por comisiones que se le asignare el Presidente del IACMER.

El Consejo Asesor Cooperativo tendrá por misión analizar con el presidente del IACMER y del director de Cooperativas, las políticas de promoción, educación y capacitación cooperativa, estudiar y emitir opinión sobre los proyectos de educación, capacitación e inversiones que presenten las organizaciones cooperativas para el otorgamiento de subsidios y préstamos y de documentación que se ponga a su consideración.

Art. 26°.- Créase el Consejo Asesor Mutua el que estará integrado por cuatro representantes titulares y sus correspondientes alternos en representación del sector mutua federado legalmente constituido. Este consejo tendrá funciones consultivas y de asesoramiento al Director del Área de Mutuales. Los integrantes del consejo serán convocados por el Presidente o el Director del área.

Los miembros del Consejo Asesor Mutua, lo serán ad honorem, pudiéndole corresponder viáticos por comisiones que se le asignare el Presidente del IACMER.

El Consejo Asesor Mutua tendrá por misión analizar y emitir opinión, con el Presidente del IACMER y el Director de Mutuales, sobre el desarrollo de políticas y proyectos con destino al crecimiento del sector mutua, la utilización de fondos o partidas específicas para el mismo y de documentación que se ponga a su consideración.

Del Registro de sucursales de entidades con sede en otras provincias

Art. 27°.- Créase el Registro Provincial de Cooperativas y Mutuales que realicen actividades en el territorio provincial que tengan su sede fuera de ella. El IACMER determinará características, modalidades, contenidos y alcances de las inscripciones al mismo.

De la Mediación

Art. 28°.- El IACMER podrá mediar en los conflictos que se presenten entre cooperativas, entre mutuales y entre cooperativas y mutuales, como entre éstas y sus asociados. El carácter de esta mediación es voluntario y podrá ser solicitada por cualquiera de las partes interesadas o a propuesta del IACMER, pudiendo las partes concurrir con patrocinio letrado.

Art. 29°.- A los fines del cumplimiento del Artículo 28°, se abrirá un registro de mediadores, el cual será coordinado por el presidente del IACMER, pudiendo el mediador designado percibir los honorarios de conformidad con lo normado en el Reglamento de Mediación del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos para los Jugados Civiles y Comerciales de la provincia en los Artículos 20°, 21°, 22° y 23° publicado en el *Boletín Oficial del 27 de julio de 2007*, o aquella norma que en el futuro la reemplace.

Art. 30°.- El funcionamiento del registro, el llamado a inscripción y demás requisitos serán determinados por el IACMER.

Art. 31°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de octubre de 2010.

KERZ.- ALMADA -BOLZÁN - DÍAZ - JODOR - ZACARÍAS - MISER - D
ANGELO

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: en realidad este proyecto de ley pretende reconocer y afirmar la fortaleza y vivacidad del movimiento cooperativo y mutual, motor importante de la economía social en gran parte de nuestros pueblos del interior de la provincia, caracterizada ésta por una fortaleza muy importante de este movimiento cooperativo y mutual, incluso con presencia en lugares donde el Estado no alcanzó a brindar sus servicios, posteriormente fueron delegados en este tipo de iniciativas, tanto en lo referido a organización, como en comercialización o producción.

Nosotros damos la posibilidad de que se vinculen con un organismo fuerte, que el actual Instituto de Promoción de Cooperativas se transforme en un instituto con plena autarquía, a fin de que el movimiento cooperativo y mutual pueda utilizar con la celeridad suficiente los recursos que genera el mismo movimiento y que luego, a través de estos organismos, se reinviertan en el mismo sector.

De esta manera pretendemos dar fortaleza y propiciar el surgimiento de nuevas iniciativas cooperativas y mutuales. El cooperativismo está ligado a la historia del trabajo y a la de la producción, y lo que hacemos con este proyecto es reconocer su presencia y dotar a este instituto de una fortaleza todavía mayor.

A través de esta autarquía de participación plena le damos al movimiento cooperativo y mutual la posibilidad de satisfacer necesidades que a veces no se logran tan rápidamente, y afirmamos un proceso de organización que deja de lado el individual y busca la satisfacción de objetivos y logros comunes.

Concretamente el proyecto de ley lo que hace es transformar el instituto promotor de cooperativismo de la Provincia en un instituto autárquico; así creamos el Instituto Autárquico de Cooperativas y Mutuales de Entre Ríos con el objeto promocionar, fomentar y fiscalizar el crecimiento y desarrollo de las instituciones cooperativas y mutuales. Estamos dando la capacidad jurídica correspondiente a la autarquía.

Este organismo será dirigido por un Presidente, un Vicepresidente, un Director de Cooperativa y un Director de Mutuales, designados todos por el Poder Ejecutivo. Los directores designados se elegirán a propuesta de una terna sugerida por el sector cooperativo federado y otro por una terna propuesta por el sector mutualista federado. Damos una participación plena y directa a los sectores en la utilización de sus propios fondos y en la generación de políticas de fortalecimiento. Sabemos que después de un período de debilidad, estos sectores habrán de alcanzar nuevamente la fortaleza y la inserción suficiente como para brindarles la posibilidad de participar directamente en la creación de políticas directas.

El Presidente y los Directores tienen la facultad para organizar, dirigir y administrar el instituto, pudiendo realizar todos los actos establecidos en la presente ley para la consecución de los objetivos, finalidad y funciones, adoptando y dictando en tal sentido las resoluciones que crean necesarias.

Nosotros le dejamos al Presidente la facultad de administrar en forma conjunta con los Directores los recursos financieros del instituto y los bienes que integran el patrimonio y se utilicen para el cumplimiento del objeto, la promoción del sector cooperativo y mutual, verificando proyectos y rendimiento de las inversiones y de créditos que se puedan otorgar de estos fondos generados por el sector cooperativo, incorporados en institutos y vueltos a las cooperativas podrán ser reinvertidos en nuevos proyectos de desarrollo.

La creación del cargo de Vicepresidente tiene que ver con que, como el Director de Mutuales o el Director de Cooperativas tienen una proveniencia y una vinculación con el sector, le estamos otorgando al Vicepresidente la totalidad de las funciones de fiscalización de

cooperativas y mutuales, para que no suceda lo que podría ocurrir: que tenga dificultades alguien que proviene del sector –un director, por ejemplo– para fiscalizar a su propio sector y ciertas limitaciones en lo que hace a los vínculos existentes. Por lo tanto va a ser el Vicepresidente quien tenga estas obligaciones de fiscalización.

El Director de Cooperativas administra en forma conjunta con el Presidente el Fondo para la Educación, Promoción y Capacitación Cooperativas establecido por la Ley Nacional Nro. 23.427 y la Ley Provincial Nro. 8.130, recibiendo la opinión del Consejo Asesor Cooperativo, creado por esta ley. Y, en el caso del mutualismo, dentro de las funciones del Director está administrar, conjuntamente con el Presidente, los fondos con destino al sector, recibiendo la opinión del Consejo Asesor Mutua.

Queremos evitar la larga tramitación de los expedientes -que a veces dura más seis meses-, cuando se trata de un sector que requiere una celeridad mayor para poder utilizar los fondos. A veces nos encontramos con que la tramitación de los proyectos de inversión de las cooperativas eléctricas demora seis o siete meses y cuando se los aprueba están desactualizados. Con la autarquía nosotros estamos dando agilidad al instituto.

Se establece también el tema de los recursos: los que provengan por aplicación de las Leyes Nacionales 20.337 y 20.331 y la Ley Provincial 8.674 serán administrados también en forma directa.

Por supuesto que el hecho de la autarquía no libera a nadie de la fiscalización de parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia y de la Contaduría General de la Provincia con las atribuciones consagradas en la Constitución reformada.

Creamos también un Consejo Asesor Cooperativo que estará integrado por un representante titular y un alterno por cada uno de los sectores cooperativos federados, o sea, hay una participación directa y formal en carácter de ad honórem; y en el Consejo Asesor Mutua habrá cuatro representantes titulares y sus correspondientes alternos en representación del sector mutua, también con carácter ad honórem, buscando siempre esta herramienta de políticas concertadas.

Como novedad incorporamos la obligación de crear un Registro de las cooperativas y mutuales que realicen actividades en el territorio provincial aunque tengan sede fuera de ella. Es importante conocer no sólo las cooperativas que tienen origen en nuestra provincia, sino también aquellas que operan en nuestra provincia pero tienen sede en otras regiones de la Argentina.

Por último, también dotamos al instituto de una herramienta de mediación para poder intervenir en conflictos que se presenten entre cooperativas, entre mutuales, entre cooperativas y mutuales o entre estas y sus asociados, siempre de carácter voluntario; para lo cual se creará un registro de mediadores que quieran participar en esto.

Otorgar la autarquía significa, por un lado, el reconocimiento de la fortaleza adquirida por el sector, la solvencia alcanzada y la necesidad de reinvertir de manera más directa y rápida los fondos generados por el mismo sector para su rápida utilización en la promoción del mismo.

SR. MISER – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a fundamentar, en representación del Bloque de la Unión Cívica Radical, el acompañamiento a este proyecto de la creación del Instituto Autárquico de Cooperativas y Mutuales de Entre Ríos. La finalidad, las funciones, los deberes y los atributos que tendrá este ente autárquico han sido bien expuestos; simplemente quiero reforzar la afirmación del diputado Kerz en el sentido de que las cooperativas y las mutuales son el motor de nuestras economías regionales, principalmente en nuestra provincia, en nuestros pueblos, y con el proyecto de ley que estamos tratando ahora se les está brindando un organismo fuerte, un ente autárquico que podrá devolver los recursos del sector al mismo sistema, proveyendo programas de educación, de promoción, de capacitación educativa, evitando que las demoras de la burocracia administrativa que actualmente sufren perturben su normal desenvolvimiento. Además, creo importante, más en nuestra provincia, porque se perfeccionará el funcionamiento con otras cooperativas y mutuales del Mercosur y las relaciones con el extranjero.

Realmente vemos con esperanzas a este nuevo ente, porque no solamente va a fortalecer a las cooperativas, sino que directamente va a fortalecer la economía de toda la provincia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

15

CENTRO DE SALUD “SAUCE MONTRULL”. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Consideración (Expte. Nro. 18.173)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Sauce Montrull, departamento Paraná, con destino a la construcción de un centro de salud (Expte. Nro. 18.173).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley -Expte. Nro. 18.173- autoría de los señores diputados Kerz - Flores - Busti por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la oferta de donación de un inmueble que según Plano de Mensura Nro. 175.778, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Sauce, centro rural de población Sauce Montrull; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la oferta de donación formulada por Meroi, María Inés; Meroi, Silvia Noemí y Meroi, Laura Delia, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 175.778, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Sauce, centro rural de población Sauce Montrull, planta urbana, con una superficie total de ochocientos catorce metros cuadrados (814,00 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Noroeste: recta alambrada (1-2) al rumbo N 61°11' E de 33,02 m, lindando con Ruta Nacional Nro. 12, pavimentada de 70,00 m de ancho.

Este: recta alambrada (2-3) al rumbo S 1°30' E de 18,27 m lindando con Arturo Antonio Meroi.

Sureste: recta parcialmente alambrada y edificada (3-4) al rumbo S 12°27' O de 37,36 m lindando con Consejo General de Educación.

Suroeste: recta amojonada (4-1) al rumbo N 28° 49' O de 44,32 m lindando con Arturo Antonio Meroi.

Art. 2º.- La presente donación es con cargo para el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de destinar el inmueble a la construcción del nuevo edificio del Centro de Salud “Sauce Montrull” de la localidad de Sauce Montrull, departamento Paraná, distrito Sauce.

Art. 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites pertinentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado precedentemente, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 6 octubre de 2010.

BESCOS – ALMADA – ARGAIN – BERTHET – BOLZÁN – FLORES –
HAIDAR – KERZ.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. MISER – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero hacer una observación con respecto a esta donación que hace la familia Meroi de un terreno para ser destinado a la construcción de un centro de salud, porque ya hay dos expedientes anteriores que refieren al mismo tema: el expediente número 961.273, que se encuentra en Asuntos Jurídicos de Salud Pública desde el 14 de octubre de 2009, y el expediente número 744.975, que está en la Escribanía Mayor de Gobierno desde el año 2008, y ya están los fondos que provienen de la Nación para la construcción de un centro de salud en Sauce Montrull en otro terreno distinto al que se menciona en el dictamen que está en consideración.

Las autoridades de Salud Pública han manifestado que se va a continuar con el proyecto como ha avanzado hasta el momento y han expresado su preocupación, tal vez producto de la desinformación, por que el proyecto de ley en consideración se convierta en un impedimento o en una obstrucción en el proceso, porque esta es una obra que hace mucho tiempo que se está esperando y por la que desde distintos sectores políticos se está trabajando para la localidad de Sauce Montrull. Entonces, el no acompañamiento del Bloque de la Unión Cívica Radical no se fundamenta en no querer o ver mal la aceptación de la donación de un terreno para una finalidad como es la construcción de un centro de salud, sino simplemente en que como ya existe otro expediente con la misma finalidad, vemos que el proyecto que estamos considerando podría llegar a ser un obstáculo para que continúe sus pasos normales el proyecto antes convenido.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero llevar algo de tranquilidad a la gente de Sauce Montrull, que durante muchísimos años vino bregando por tener un centro de salud acorde con sus necesidades y que, por un motivo u otro, actualmente sólo cuenta con una salita de primeros auxilios, la que, con el crecimiento que ha tenido la localidad, no reúne los requisitos mínimos indispensables para atender a la gente como corresponde.

Se hicieron las gestiones, yo participé bastante en reuniones que se hicieron tanto en la localidad de Sauce Montrull como con funcionarios de Salud Pública, para lograr destrabar y conseguir los fondos nacionales para la construcción de un centro de salud. Y la Junta de Gobierno tiene el predio para la construcción; se hicieron los proyectos, se hicieron los planos que ya están aprobados y hoy está prácticamente a iniciarse la obra donde corresponde, que es en los terrenos de la Junta de Gobierno, que no tiene color político, porque hoy puede estar uno, ayer pudo haber estado otro, pero es la Junta de Gobierno, es la institución que conduce los destinos de Sauce Montrull y que la gente cuando vota sabe si va fulano o mengano.

Realmente, con el único fin de entorpecer y de joder a quienes están trabajando y que han abierto sus puertas para que participemos todos los que, de alguna manera, tenemos algo que ver circunstancial o permanentemente en Sauce Montrull, nos ponen palos en las ruedas, como por ejemplo esta donación misteriosa para un centro de salud inexistente, poniendo en duda lo que realmente se ha hecho. Yo no le voy a agradecer al Gobierno nacional por el aporte porque creo que es su obligación, pero sí a toda la comunidad de Sauce Montrull que estuvo peleando, discutiendo y bregando por este centro de salud.

Reunido horas atrás con el Ministro de Salud, él mismo ratificó la construcción del centro de salud en el lugar en que se puede construir, porque –como se sabe, y usted, señor Presidente, que ha sido tres veces Gobernador lo sabe mejor que todos nosotros– si los proyectos vienen hechos para hacer una obra en tal o en cual parte, después no se pueden desviar los fondos para hacer antojadizamente en el fondo de la casa de la señora Meroi un centro de salud para que ella haga politiquería barata, que bastante mal nos fue en las últimas elecciones. La política de salud no puede ser política de barrio ni política partidaria.

Entonces, para tranquilidad de la gente que con preocupación estaba siguiendo este proyecto –y no me cabe duda de la buena fe de los legisladores que aprobaron los dos tercios y que van a votar posiblemente a favor de esta donación–, que se hagan gestiones en lo referido al destino, porque la verdad es que Sauce Montrull está creciendo y es bueno que la Junta de Gobierno tenga más terrenos para hacer viviendas u otras cosas, pero que cambien los destinos, porque si le donan tierra y es exclusivamente para salud, el centro de salud ya tiene fondos y ubicación.

SR. BERTHET – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero confirmar lo que ha dicho el señor diputado preopinante, porque ayer el precandidato a Gobernador Gerardo González me dijo que es así.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

16

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 18.207, 18.211, 18.213, 18.214, 18.218, 18.222, 18.223, 18.224, 18.225, 18.226, 18.227, 18.228, 18.229, 18.230 y 18.232)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la consideración y votación en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 18.207, 18.211, 18.213, 18.214, 18.218, 18.222, 18.223, 18.224, 18.225, 18.226, 18.227, 18.228, 18.229, 18.230 y 18.232.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos VI, IX, XI, XII, XIV, XVII, XVIII y XIX de los Asuntos Entrados y punto 6.)

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente: el proyecto de resolución del expediente 18.225 solicita al Poder Ejecutivo ponga en ejecución la Ley Provincial Nro. 8.963, de Tránsito y Seguridad Vial, a través del Consejo Provincial de Seguridad Vial, para que se avance en la implementación de los institutos definidos en dicha ley: señalización vial uniforme, control de velocidad, adelantamiento indebido y alcoholemia, verificación técnica vehicular, registro provincial de antecedentes de tránsito y la educación vial.

Una vez más, señor Presidente, este Cuerpo es cuestionado por funcionarios del Poder Ejecutivo. A principios de año el ministro de Planificación Federik pedía por los medios la pronta sanción de un proyecto de ley para comprar los terrenos para el Hospital Regional de Paraná, ese por el cual se nos burlan en toda la Nación porque, salvo los carteles en la parte de afuera, no hay más nada; nos exigía y nos pedía que aprobemos el proyecto de ley que no había sido enviado a la Legislatura.

Hace pocos días la responsable del Consejo Provincial de Seguridad Vial nos reclamó la adhesión a la Ley Nacional de Tránsito, cuando –y creo que debería saberlo– existe una ley vigente, federal, entrerriana y completa, desde el año 1996, que es la Ley Nro. 8.963. Se trata de una ley de tránsito y seguridad vial que tiene cuatro o cinco institutos importantes, que en alguna época se aplicaron como, por ejemplo, la señalización vial uniforme por parte de Vialidad; todavía están los carteles que había instalado Vialidad, la demarcación de las rutas, incluso en la Ruta 14 que aunque sea nacional, Vialidad Provincial y Vialidad Nacional se pusieron de acuerdo y la señalaron, esa ruta que hoy está siendo transformada en autopista, la autopista del Mercosur.

Se había trabajado en el tema de la revisión técnica, que después los costos no fueron acordes a la época en que el dólar era uno a uno con el peso, pero se estaba trabajando en provincializar el servicio, cosa que usted, señor Presidente, siendo Gobernador, había hecho cuando adquirió las plantas de revisión técnica vehicular en el año 1998, que luego dejó sin efecto el gobierno siguiente; revisión técnica que es una medida para controlar la seguridad de los vehículos.

Por otro lado, se había creado el Registro de Antecedentes de Tránsito en la provincia de Entre Ríos, donde había que hacer un acuerdo con los municipios para lograr que aquellas personas que eran inhabilitadas en un municipio no fueran a sacar el carné en otro aledaño, como ocurre en la zona de Paraná o en otros municipios y otros departamentos que tienen municipios satélites, más pequeños, donde es más fácil obtener el carné de conductor, donde

no llegan las inhabilitaciones, donde la informalidad es la moneda corriente. Entonces una persona inhabilitada en esta ciudad podía ir a un municipio cercano con pocos requisitos su carné habilitante.

En ese momento nosotros trabajamos mucho en educación vial, no he visto un libro ni ningún tipo de publicación más ni del Consejo General de Educación ni de los organismos que tiene que ver con el tránsito. Nosotros sacamos una gran cantidad de documentación con el Consejo General de Educación y con el Ministerio de Gobierno de entonces a cargo de uno de los mejores Ministros que tuve la posibilidad de conocer que fue Faustino Schiavoni, un hombre muy dedicado a esta cuestión.

La verdad es que esa ley está absolutamente vigente y no es necesario adherir a una ley de tránsito y que nos sigan reclamando y menos los que no saben porque son muchos los que hablan y no saben de qué se trata, no han leído ni se han preocupado por la educación vial ni por el tránsito ni por la seguridad vial y no saben cuáles son las leyes vigentes.

Quiero recordar que en esta Cámara que es lo que se nos está reclamando hay un proyecto de ley que lo presentó el diputado Busti sobre el tema del *scoring* que es el registro por puntos, cuando más infracciones tiene, más puntos se le sacan y hasta logran que se le saque el carné a las personas.

Esto va a ser reiterado, que se nos endilgue a la Cámara de Diputados y va a ocurrir a cada rato, nos van a culpar de una cosa o de otra. No podía dejar pasar este momento porque en esta Provincia no se ha hecho nada amén de ir a vender cosas que no hay en la Nación, participar de las reuniones en Mendoza, San Luis, La Rioja, Tierra del Fuego, Chubut, recorrer el país, que me parece bien porque hay que conocer el país, pero sería lindo traer algún tipo de aprendizaje que haya por ejemplo en Córdoba y Capital Federal donde está el Registro unificado, en San Luis, Salta donde tienen el Registro unificado; en nuestra provincia no está, no se han hecho ni siquiera los acuerdos mínimos con los municipios para tener el control de la licencia y hoy los municipios no quieren firmarlo.

La educación vial brilla por su ausencia, la hemos reclamado y hemos pedido que en el próximo gobierno sea una política de Estado porque tenemos que enseñarle a los chicos que sean buenos peatones, buenos ciclistas, buenos motociclistas y algún día buenos conductores, tenemos que lograr que en el tercero o cuarto año de la secundaria sea una condición sine qua non que tengan aprobada la materia educación vial para poder darles el carné habilitante para el uso de las motos y después el de los autos

No hay una actividad seria y por eso no podía permitir que sueltos de cuerpo nos digan que esto es una deuda de la Legislatura, de ninguna manera, es una deuda más del Poder Ejecutivo, es una deuda más, como en otras áreas, como lo he demostrado en otras oportunidades que es fuego de artificio, son obras virtuales.

Y quiero hacer una pequeña mención, yo no juego con los muertos, los muertos por accidentes de tránsito en Entre Ríos los cuantifica Prevención y Seguridad Vial de la Policía con datos oficiales y una organización, que yo respeto mucho, con la que trabajamos durante cuatro años seriamente, que es Luchemos por la Vida, una asociación civil sin fines de lucro. Quiero hacerle saber a la gente que en 1996 Prevención y Seguridad Vial de la Policía dijo que hubo 190 muertos por accidentes de tránsito en Entre Ríos, y Luchemos por la Vida dijo que hubo 238; en 1997, Prevención y Seguridad Vial de la Policía dijo que fueron 182 y Luchemos por la Vida dijo 199 –es decir, apenas una pequeña diferencia–. Fíjese hoy, sin solución de continuidad, se ve que desde el Gobierno, desde el 2003 a la fecha, no han hecho bien las cosas. En el año 2003 Prevención y Seguridad Vial dijo que los muertos fueron 174 y Luchemos por la Vida dijo que fueron 212; en el año 2004, Prevención y Seguridad Vial dijo que fueron 189 y Luchemos por la Vida, 213; en el año 2005, Prevención y Seguridad Vial dio 190 y Luchemos por la Vida, 281; en el año 2006, Prevención y Seguridad Vial dijo que los muertos fueron 219, mientras que Luchemos por la Vida dijo que fueron 303; en el 2007, Prevención y Seguridad Vial dio 227 contra 341 de Luchemos por la Vida; en el 2008, Prevención y Seguridad Vial dio 230 contra 337 de Luchemos por la Vida; en el 2009, Prevención y Seguridad Vial dio 205 contra 327 de Luchemos por la Vida.

En verdad creo que se hace muy poco por el tránsito, muy poco por la seguridad vial y lo único que uno recibe en la costa del Uruguay son las quejas por los cobros de las multas por el exceso del uso de foto radar; por el exceso de controles que tienen que ver más en estas épocas con una cuestión recaudatoria que es una cuestión de enseñar a moverse sobre la ruta y evitar accidentes de tránsito.

Quería plantear esto, señor Presidente, porque no voy a dejar pasar, de ninguna manera, que se nos siga endilgando a la Cámara de Diputados culpas que nosotros no tenemos, trabajamos y llevamos adelante acciones en la medida de nuestras posibilidades, cosa que deberían hacer lo mismo muchos funcionarios del Poder Ejecutivo.

SR. MISER – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero hacer una referencia sobre el proyecto de resolución presentado por el diputado López –Expte. Nro. 18.232–, sobre el repudio a los hechos ocurridos en Ecuador. Recién le hice una sugerencia al autor del proyecto y este ha dado su consentimiento: esto se va a notificar al Poder Ejecutivo de la Nación en Cancillería Argentina, y mi sugerencia es que este proyecto quede a disposición para que los señores diputados que lo deseen, lo suscriban.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se hará llegar el original para que firmemos, no hay ningún problema.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señor diputado, se tendrá en cuenta su indicación en el momento de la votación.

SR. DE LA FUENTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a referirme al proyecto de resolución, expediente número 18.225, al que hizo referencia el diputado autor del mismo.

Cuando se voten en bloque los proyectos de resolución, quiero que quede expresa constancia que a este proyecto lo voto en contra. Y quiero hacer alguna referencia al tema en cuestión porque no hace tanto tiempo me tocó protagonizar un lamentable accidente, muy doloroso, que sin embargo me llevó a compenetrarme y a estudiar esta cuestión de las legislaciones sobre el tema de tránsito. Y justamente, voy a disentir en cuanto a que no se tenga en cuenta este proyecto de ley que tiene media sanción del Senado adhiriendo a la Ley 26.363, de Seguridad Vial, que es modificatoria de la 24.449; y voy a disentir por varias razones; una, porque justamente me parece que es un avance sustancial más allá que la ley provincial existente considere muchas cuestiones que en aquella ley se tienen en cuenta.

A esa ley nacional han adherido casi todas las Provincias, esta es una de las pocas que no lo ha hecho. Me parece que no hay que desvirtuar el federalismo y en su nombre decir: no, quiero una ley propia.

Por otro lado, señor Presidente, he accedido a este proyecto de resolución hoy en la reunión de Labor Parlamentaria porque fue presentado en tiempos acotados, y noté que en el último párrafo decía algo así como que no nos extrañe que nos soliciten suplantar la Legislatura por el Congreso. En esto quiero ser enfático y voy a hacer una apreciación que seguramente a algunos, y sobre todo al autor del proyecto, no les va a caer bien. Hay un libro que se llama “Historia de la Estupidez Humana” y en este libro la verdad que el diputado podría aportar mucho, porque yo vengo escuchando hace mucho la vulgaridad de sus expresiones, que ya no son solo orales sino que ya las escribe y esto me preocupa; pero bueno, estamos en democracia, hay libertad de expresión, lástima que la discusión no se lleve al plano de las ideas.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Lamento las expresiones del diputado De la Fuente; la verdad que uno trata de actuar con responsabilidad. Yo soy un diputado provincial entrerriano, a mí no me bajan las órdenes ni el Gobernador de la Provincia y menos la conducción nacional K; tengo la costumbre de estudiar las cosas, cosa que el diputado preopinante no sabe de qué se trata, nunca ha leído la Ley 8.963, no sabe que está vigente. Él simplemente es uno de los paseanderos, dentro de poco seguramente se va a ir a dar una vuelta por el mundo como es la costumbre de aquellos regales de los Gobiernos provincial y nacional, caso del diputado preopinante.

La verdad que no quiero que suplanten una ley que está absolutamente vigente y es de los entrerrianos, que la votaron diputados entrerrianos y que la llevaron adelante funcionarios entrerrianos, por una ley que no digo que sea mala, no la reemplaza totalmente a la Ley 24.449, señor diputado, la ley de la que usted hablaba recién simplemente le hace una pequeña modificación a la Ley Nacional de Tránsito 24.449. Entonces usted mal puede

desvirtuar este análisis que yo hago y aparte de haber sido un hombre que trabajó en la ley, desde solamente haber ido a una reunión en alguna provincia argentina con quien es Presidente del Consejo Provincial.

La verdad que yo creo que usted no solamente se borra cuando tiene que estar acompañando a sus hermanos de Gualeguaychú que están siendo perseguidos por medio de la justicia, usted es un hombre que no tiene ningún compromiso con su pueblo, entonces no puede decirme a mí que yo soy el emblema de la estupidez; si yo soy el emblema de la estupidez usted es el emblema de la traición al pueblo de Gualeguaychú y creo que lo va a ver en las próximas elecciones.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero marcar una cuestión reglamentaria porque la moción del diputado De la Fuente, no es posible llevarla adelante. No puede ser llevada adelante porque si se ha aprobado una moción que dispone que se voten en bloque los proyecto de resolución, si vota por la afirmativa, vota por la afirmativa por todos los proyecto de resolución y si vota por la negativa lo hace por todos. En todo caso lo que puede hacer el diputado De la Fuente es plantear una reconsideración para que ese proyecto, particularmente, quede afuera del tratamiento en bloque.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señor diputado, esta Presidencia interpreta que el diputado De la Fuente quiere dejar constancia que no vota afirmativamente el expediente número 18.225. ¿Es así, diputado?

SR. DE LA FUENTE – Sí señor Presidente.

SR. LÓPEZ – En ese caso que se entienda que tendría que votar por la negativa por todos los proyectos de resolución que se tratan en bloque.

SR. PRESIDENTE (Busti) – No, señor diputado. Queda constancia que el diputado De la Fuente aprueba los demás proyectos de resolución y no vota afirmativamente el proyecto de resolución del expediente número 18.225.

SR. LÓPEZ – Entiendo, señor Presidente, que debería votarse por separado, si es intención del diputado De la Fuente votarlo negativamente, porque en una misma votación no puede votar por la afirmativa y por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se deja constancia de que no vota afirmativamente el proyecto indicado. Eso es totalmente reglamentario y además en Labor Parlamentaria se acordó votar en bloque.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque los proyectos de resolución a consideración, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad. (*)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 18.207: Jornada empresarial provincial 2010 “Comercio Exterior y Actualidad en el Bicentenario” en Gualeguaychú.

- Expte. Nro. 18.211: “Il Olimpiadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable” en Paraná.

- Expte. Nro. 18.213: Libro “Árboles que hablan” de Francisco Rodríguez.

- Expte. Nro. 18.214: Ley Nro. 9.833/08 -Programa de Control y Prevención de Chagas-. Reglamentación.
- Expte. Nro. 18.218: Escuela Secundaria Nro. 14 ex 220 Maipú de Santa Elena. Construcción de aulas y dirección.
- Expte. Nro. 18.222: 90º Aniversario de la Escuela 93 "Prof. Bautista Aizcorbe" de Nogoyá.
- Expte. Nro. 18.223: Carrera de Tecnicatura Universitaria en Producción Porcina -UADER-. Creación.
- Expte. Nro. 18.224: Primeras Jornadas Interdisciplinarias de Cuidados Paliativos "Cuidados al Final de la Vida" en Villaguay.
- Expte. Nro. 18.225: Ley Provincial Nro. 8963 de Tránsito y Seguridad Vial. Ejecución.
- Expte. Nro. 18.226: Prueba de ciclismo "Gran Premio Bicentenario" en La Paz.
- Expte. Nro. 18.227: Proyecto de investigación "Andamiajes teórico-prácticos para una relación positiva entre la educación y el trabajo, en el marco de una economía humanizada" de la Universidad Católica de Santa Fe.
- Expte. Nro. 18.228: 9º Edición de la Feria Artesanal del Norte Argentino en La Paz.
- Expte. Nro. 18.229: Salarios de agentes públicos. Destino de mayor recaudación para incrementos.
- Expte. Nro. 18.230: Programa de Alfabetización Rural. Día Internacional de la Mujer Rural.
- Expte. Nro. 18.232: República de Ecuador. Repudio intento de sublevación.

17

**INMUEBLES OBRA: RUTA PROVINCIAL NRO. 23. TRAMO: VILLA ELISA – JUBILEO.
UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN.**

Traslado de preferencia (Expte. Nro. 17.918)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar la preferencia, con dictamen de comisión, oportunamente aprobada para tratar en esta sesión el proyecto de ley –venido en revisión– que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles afectados a la obra "Ruta Provincial Nro. 23 – Tramo: Villa Elisa–Jubileo" (Expte. Nro. 17.918).

SR. SECRETARIO (Taleb) – Informo, señor Presidente, que la comisión no ha emitido dictamen.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, el traslado de la preferencia para la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Kerz.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 11.26.

Graciela Pasi
Directora Cuerpo de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones